



VIERNES 20 DE DICIEMBRE DE 2024  
AÑO CXI - TOMO DCCXX - N° 256  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

4<sup>a</sup>

SECCION

CONCESIONES, LICITACIONES,  
SERVICIOS PÚBLICOS Y  
CONTRATACIONES EN GENERAL

## LICITACIONES

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA HÍDRICA Y GASÍFERA.

LICITACIÓN PÚBLICA CON SOPORTE DIGITAL - Expte. N° 0733-008127/2024. De acuerdo a lo establecido mediante Resolución N° 2024/RSIHG-00000899 de la Secretaría de Infraestructura Hídrica y Gasífera, se efectúa el Llamado a Licitación Pública para la contratación de la "OBRA BÁSICA DE SANEAMIENTO DEL PERILAGO DIQUE CRUZ DEL EJE (PRIMERA ETAPA – SECTOR NORTE)": 1. ENTIDAD U ORGANISMO QUE LICITA: Secretaría de Infraestructura Hídrica y Gasífera del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. 2. CATEGORÍA DE LA OBRA: Primera Categoría. 3. La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto N° 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N° 8.614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias, y está abierta a todos los Oferentes, según se define en los documentos de Licitación. Asimismo, será regido por lo estipulado en la Resolución 2022/MC-0000046 del entonces Ministerio de Coordinación de la Provincia de Córdoba, y la Resolución N° 2022\_SCIPI-00000012 de la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas del entonces Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba. 4. El PLIEGO de la Licitación Pública estará disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones: <https://webecommerce.cba.gov.ar/VistaPublica/OportunidadProveedores.aspx>, Servicio Administrativo "75 - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos". Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno. 5. Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link: <https://compraspublicas.cba.gov.ar/quiero-ser-proveedor/>, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 6. PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio: <http://compraspublicas.cba.gov.ar>, a través del domicilio electrónico registrado a tal fin, hasta las 12:00 hs. del día 8 de Enero de 2025. 7. APERTURA DE OFERTAS: Las ofertas serán descriptadas en acto público a las 12:00 hs. del día 9 de Enero de 2025, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en el subsuelo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en calle Humberto Primo N° 607 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. 8. El PRESUPUESTO OFICIAL de la presente obra asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 59/100 (\$868 498 977.59) incluido IVA y toda carga tributaria y social vigente, correspondiente a valores del mes de OCTUBRE de 2024. 9. El PLAZO DE EJECUCIÓN de la presente obra es de CIENTO OCHENTA DÍAS (180) DÍAS CORRIDOS, a contar desde la fecha en que se suscriba el Acta de Replanteo. 10. GARANTÍA DE MANTE-

## SUMARIO

Licitaciones .....	Pag. 1
Subastas Electrónicas.....	Pag. 3
Contrataciones Directas.....	Pag. 4
Convocatorias .....	Pag. 4
Notificaciones.....	Pag. 4

NIMIENTO DE OFERTA: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial. 11. CONSULTAS: Cualquier persona podrá consultar el legajo correspondiente, y aquéllas que se encuentren registradas en el portal web oficial de compras y contrataciones, realizar consultas en el mencionado portal web oficial, de acuerdo a lo establecido en el Pliego Particular de Condiciones de la presente contratación, pudiendo las consultas formularse a partir del día de publicación del aviso de Licitación y hasta tres (3) días antes de la fecha fijada para la Presentación de las Ofertas.

3 días - N° 574180 - s/c - 20/12/2024 - BOE

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2024 "Para la provisión e instalación de un sistema de detección de incendios en el edificio del Poder Judicial de Córdoba - Palacio de Justicia I, sito en calle Caseros N° 551 de la ciudad de Córdoba." RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Las propuestas serán recepcionadas hasta el día 6 de marzo de 2025, a las 10:30 horas, en la Mesa de Entradas de la Administración General del Poder Judicial de la Provincia, sita en calle Arturo M. Bas 158 - PB, ciudad de Córdoba. FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: La apertura de los sobres propuesta se llevará a cabo el día 6 de marzo de 2025, a las 11:00 horas., en la Sala de Reuniones del edificio de la Administración General del Poder Judicial de la Provincia, sito en calle Arturo M. Bas 158, 2° piso, ciudad de Córdoba. JUSTIPRECIO: Pesos Doscientos Cincuenta y Un Millones Sesenta y Un Mil Novecientos Sesenta con Sesenta y Seis Centavos (\$251.061.960,66). VISITA OBLIGATORIA: Se ofrecerán dos visitas de inspección al lugar donde se realizarán los trabajos, a fin de tener un real conocimiento de los trabajos y provisiones que deberán realizarse, siendo de carácter OBLIGATORIO asistir a una de ellas. Las mismas se realizarán los días 04/02/2025 y 07/02/2025 a las 09:00 hs. en la puerta principal del Palacio de Justicia I, sito en calle Caseros N° 551, Ciudad de Córdoba. CONSULTAS: Las firmas interesadas en presentar propuestas, podrán realizar consultas inherentes a esta contratación, ingresando las mismas a través de la Mesa de Entradas de la Administración General del Poder Judicial, sito en calle Arturo M. Bas 158 - PB de la ciudad de Córdoba, en días hábiles en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el día 24/02/2025 a las 14 hs. A efectos de consultar el Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas de la presente contratación, los interesados podrán consultar el sitio oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: <http://www.justiciacordoba.gov.ar> (Ver dentro de "Administración"/"Contrataciones"/"Contrataciones vigentes") y el portal web oficial de compras y contrataciones de la Provincia de Córdoba <http://compraspublicas.cba.gov.ar> (ver dentro de "Cotizaciones"). Las respuestas a los pedidos de aclaraciones que se efectúen serán comunicadas mediante publicación en

el sitio oficial del Poder Judicial y en el portal web oficial de compras y contrataciones de la Provincia de Córdoba hasta el día 26/02/2025, inclusive, siendo responsabilidad de los oferentes tomar debidamente nota de las publicaciones realizadas, previo a la apertura de ofertas.

3 días - N° 574189 - s/c - 20/12/2024 - BOE

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

LICITACIÓN PÚBLICA - OBRA: "PUENTE SOBRE EL RÍO TERCERO - TRAMO: ACCESO A BALLESTEROS SUD - DEPARTAMENTO: UNION" - EXPEDIENTE N° 0045-026442/24." Habiéndose pronunciado la Comisión Permanente de Estudio y Valoración de las Ofertas, y en concordancia con lo establecido por el Art. 16 del Pliego Particular de Condiciones, esta Dirección de Vialidad procede a informar que la apertura del "Sobre Propuesta Económica Digital" correspondiente a la Licitación Pública N° 2024/000114 para la contratación de la obra antes relacionada, tendrá lugar en acto público el día 26 de Diciembre de 2024 a las 11:00 hs., en el Salón de Actos de la Dirección de Vialidad, sito en calle Av. Figueroa Alcorta N° 445, Planta Baja, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba

1 día - N° 574653 - s/c - 20/12/2024 - BOE

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

LICITACIÓN PÚBLICA - OBRA: "MANTENIMIENTO ZONA 1 - DEPARTAMENTOS: CAPITAL - COLON - CALAMUCHITA - PUNILLA - SANTA MARIA" - EXPEDIENTE N° 0045-026434/24." Habiéndose pronunciado la Comisión Permanente de Estudio y Valoración de las Ofertas, y en concordancia con lo establecido por el Art. 16 del Pliego Particular de Condiciones, esta Dirección de Vialidad procede a informar que la apertura del "Sobre Propuesta Económica Digital" correspondiente a la Licitación Pública N° 2024/000073 para la contratación de la obra antes relacionada, tendrá lugar en acto público el día 13 de Febrero de 2025 a las 11:00 hs., en el Salón de Actos de la Dirección de Vialidad, sito en calle Av. Figueroa Alcorta N° 445, Planta Baja, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

1 día - N° 574691 - s/c - 20/12/2024 - BOE

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

LICITACIÓN PÚBLICA - OBRA: "MANTENIMIENTO ZONA 2 - DEPARTAMENTOS: RIO SECO - TULUMBA - TOTOTAL - RIO PRIMERO - SAN JUSTO - RIO SEGUNDO - COLON" - EXPEDIENTE N° 0045-026435/24." Habiéndose pronunciado la Comisión Permanente de Estudio y Valoración de las Ofertas, y en concordancia con lo establecido por el Art. 16 del Pliego Particular de Condiciones, esta Dirección de Vialidad procede a informar que la apertura del "Sobre Propuesta Económica Digital" correspondiente a la Licitación Pública N° 2024/000074 para la contratación de la obra antes relacionada, tendrá lugar en acto público el día 14 de Febrero de 2025 a las 11:00 hs., en el Salón de Actos de la Dirección de Vialidad, sito en calle Av. Figueroa Alcorta N° 445, Planta Baja, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba

1 día - N° 574698 - s/c - 20/12/2024 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA**

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA N° 765 - APERTURA: 03/01/2025 HORA: 12:00. - OBJETO: "REPARACION TRANSFORMADORES DISTRI-

BUCION 500 KVA - 13200/400 V.-". LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 - Primer Piso - Córdoba o al correo electrónico comprasycontrat@epcc.com.ar - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 173.030.000,00 - PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 574196 - \$ 4116 - 20/12/2024 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA  
EPEC**

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA N° 763 - APERTURA: 27/12/2024 HORA: 12: 00. - OBJETO: "Mantenimiento y Calibración de Tensiómetro de Fuerza -". LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 - Primer Piso - Córdoba o al correo electrónico comprasycontrat@epcc.com.ar - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.057.699,65.- PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 574197 - \$ 3969 - 20/12/2024 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA  
EPEC**

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA N° 764 - APERTURA: 27/12/2024 HORA: 12:30. - OBJETO: "ADQUISICION VALVULAS LENTICULARES." LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 - Primer Piso - Córdoba o al correo electrónico comprasycontrat@epcc.com.ar - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.981.765,00.- PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 574203 - \$ 3759 - 20/12/2024 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA  
EPEC**

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA N° 766 - APERTURA: 30/12/2024 HORA: 12: 00 hs. - OBJETO: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTA DE GN -". LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 - Primer Piso - Córdoba o al correo electrónico comprasycontrat@epcc.com.ar - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 29.986.220,00.- PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 574379 - \$ 4084,50 - 23/12/2024 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA  
EPEC**

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA N° 767 - APERTURA: 30/12/2024 HORA: 12: 30 hs. - OBJETO: "EJECUCION DE COCHERAS EN DISTRITO VILLA ALLENDE -". LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 - Primer Piso - Córdoba o al correo electrónico comprasycontrat@epcc.com.ar - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.837.126,10.- PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 574402 - \$ 4011 - 23/12/2024 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA  
EPEC**

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA N° 768 - APERTURA: 02/01/2025 HORA: 12: 00 hs. - OBJETO: "RELE DE LINEA IMPEDANCIA Y DIFERENCIAL -". LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 - Primer Piso - Córdoba o al correo electrónico comprasycontrat@epcc.com.ar - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 177.047.200,00.- PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 574411 - \$ 3895,50 - 23/12/2024 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA  
EPEC

LICITACION PUBLICA N° 5484 – SE AGREGA NOTA ACLARATORIA N°1- DOBLE APERTURA PRORROGADA: 10/01/2025 HORA: 11.- OBJETO: "OBRA: ET TOTORAL NVA - NUEVO CAMPO AUTOTRANSFORMADOR ATD2 132/66 KV, 40/55 MVA Y SALIDA DE LINEA 66 KV.-" - ENTREGA DE SOBRES HASTA EL 10/01/2025 HORA 10 - PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.646.325.176,75 - Especialidad: ELECTROMECANICA Y CIVIL –Categoría: PRIMERA CATEGORÍA- Plazo: 420 días- LUGAR: Administración Central, Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Córdoba – CONSULTA: <https://www.epec.com.ar/perfiles/proveedores/concursos-y-licitaciones> PLIEGO SIN VALOR.-



2 días - N° 574669 - \$ 4424 - 23/12/2024 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

DECLARA DESIERTA la Licitación Pública 25/2024 - EX-2024-00754685-UNC-ME#SPF "FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS - EDIFICIO CIENCIAS QUÍMICAS I - TORRE EDUCATIVA"

1 día - N° 574607 - \$ 770 - 20/12/2024 - BOE



## SUBASTAS ELECTRÓNICAS

 	
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
Subasta Electrónica Inversa N° 2024-0240.01 – Expte. 0425-547029/2024	
Objeto de contratación	El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a Subasta Electrónica Inversa para contratar la provisión de determinaciones de hemogramas manera automatizada para muestras de sangre entera anticoagulada y sangre entera prediluida con provisión de equipamiento en calidad de comodato correspondiente sin cargo. Este instrumental debe poder realizar las determinaciones bajo los siguientes principios: Método de impedancia eléctrica para glóbulos rojos y plaquetas, reactivo libre de cianuro para el análisis de hemoglobina, citometría de flujo sumado a dispersión láser más método de tinción química para el análisis diferencial en 5-partes de glóbulos blancos y debe poder realizar la determinación de 21 parámetros, 10 parámetros de investigación, 3 histogramas y 1 diagrama de dispersión, con destino al área del Servicio de Bioquímica del siguiente hospital provincial: Hospital Arturo Illia de Alta Gracia.
Fecha de Subasta	26/12/2024
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 08:00 hasta las 12:00 horas
Presupuesto oficial:	\$ 35.658.700,00
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para cada uno de los renglones.
Margen mínimo de mejora	0.50%
Forma de Pago	Las facturas correspondientes a las entregas de los insumos, deberán abonarse dentro de los treinta (30) días de su conformación.
Forma de Adjudicación	Por renglón
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas.
PLIEGOS	
La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: <a href="http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/">http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/</a>	

1 día - N° 574700 - s/c - 20/12/2024 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA	
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS	
SUBASTA ELECTRÓNICA/SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 2024/000140	
ASUNTO	ADQUISICIÓN DE BOMBAS SUMERGIBLES DE ALTO CAUDAL
FECHA DE SUBASTA	27/12/2024
HORARIO DE SUBASTA	De 09:00 a 13:00 H.
FECHA DE CONSULTA	23/12/2024
HORARIO DE CONSULTA	Hasta las 13:00 H.
PRESUPUESTO OFICIAL	TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE CON 82/100 (\$356.707.207,82)
MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA	0,25%
FORMA DE PAGO	Una vez conformadas las facturas serán remitidas a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos para el trámite de pago. La cancelación de las correspondientes facturas deberá perfeccionarse dentro de los treinta (30) días de su conformación.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	Renglón.
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	Las ofertas serán presentadas electrónicamente a través de su usuario y contraseña, generado con su registro en ComprasPúblicas.
PLIEGOS	La forma de provisión, los requisitos que deberán cumplir y la documentación que deberán presentar los proveedores para participar, los medios para realizar consulta y toda otra especificación general, particular o técnica podrán consultarse en el siguiente enlace: <a href="http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades">http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades</a>

1 día - N° 574595 - s/c - 20/12/2024 - BOE

 	
SUBASTA ELECTRONICA INVERSA - COTIZACION N° 2024/000040	
OBJETO DE LA CONTRATACION	"Adquisición de kits de entrenamiento deportivo y educativo con destino a los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación."
FECHA DE SUBASTA	Viernes, 27 de diciembre del 2024.
HORARIO DE SUBASTA	08:00 a 12:00 hs.
PRECIO BASICO ESTIMADO DE REFERENCIA	\$ 346.661.750,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CVOS.)
MARGEN MINIMO DE MEJORA DE OFERTA	0,5%
CONSULTAS	<a href="https://compraspublicas.cba.gov.ar/cotizaciones/">https://compraspublicas.cba.gov.ar/cotizaciones/</a>
FORMA DE PROVISION	Según pliego técnico
FORMA DE PAGO	Según pliego
FORMA DE ADJUDICACION	Renglón
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION	A traves de la cuenta del proveedor en compras publicas (compraspublicas.cba.gov.ar)ingresando con su usuario y contraseña
PLIEGOS	
La forma de provisión, los requisitos que deberán cumplir y la documentación que deberán presentar los proveedores para participar, los medios para realizar consulta y toda otra especificación general, particular o técnica podrán consultarse en el siguiente enlace: <a href="https://compraspublicas.cba.gov.ar/cotizaciones/">https://compraspublicas.cba.gov.ar/cotizaciones/</a>	

1 día - N° 574615 - s/c - 20/12/2024 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS	
SUBASTA ELECTRÓNICA/SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 2024/000141	
ASUNTO	ADQUISICIÓN DE BOMBAS CARDÁNICAS
FECHA DE SUBASTA	27/12/2024
HORARIO DE SUBASTA	De 10:00 a 14:00 H.
FECHA DE CONSULTA	23/12/2024
HORARIO DE CONSULTA	Hasta las 14:00 H.
PRESUPUESTO OFICIAL	Pesos Trescientos Sesenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Ochoenta y Dos Mil Ochocientos Ochoenta y Nueve con 89/100 (\$364.482.889,89)
MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA	0,25%
FORMA DE PAGO	Una vez conformadas las facturas serán remitidas a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos para el trámite de pago. La cancelación de las correspondientes facturas deberá perfeccionarse dentro de los treinta (30) días de su conformación.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	Renglón.
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	Las ofertas serán presentadas electrónicamente a través de su usuario y contraseña, generado con su registro en ComprasPúblicas.
PLIEGOS	La forma de provisión, los requisitos que deberán cumplir y la documentación que deberán presentar los proveedores para participar, los medios para realizar consulta y toda otra especificación general, particular o técnica podrán consultarse en el siguiente enlace: <a href="http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades">http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades</a>

1 día - N° 574684 - s/c - 20/12/2024 - BOE

## CONTRATACIONES DIRECTAS

### HOSPITAL NACIONAL DE CLÍNICAS UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 228/2024 EX-2024-1006965- -UNC-ME#HNC Objeto: "Contrato de comodato de dos equipos de determinaciones de gases en sangre, con compromiso de compra de insumos, para el período aproximado de seis meses" Apertura: 03/01/2025 11hs en el Dpto. Compras (1° piso Santa Rosa 1564 B° Alberdi). Retiro de Pliegos sin costo Portal de Compras Públicas - [www.unc.edu.ar](http://www.unc.edu.ar). Consultas: de lunes a viernes, de 8 a las 14 hs. [compras-hnc@fcm.unc.edu.ar](mailto:compras-hnc@fcm.unc.edu.ar)

1 día - N° 574162 - \$ 712,30 - 20/12/2024 - BOE

## CONVOCATORIAS

### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL DIGITAL CAPÍTULO V - LEY PCIAL. No 10.208 – ART. 8 LEY PCIAL. No 10.618 PROYECTO: "LOTEO LA ROCHELLE - I° ETAPA" AUTORIDAD CONVOCANTE: Secretaría de Desarrollo Sostenible de la provincia de Córdoba. PROPONENTE: COTBIA S.A. OBJETO: Estudio de Impacto Ambiental "Loteo La Rochelle - I° Etapa" Expte N° 0918-033746/2024, se ubica al Oeste del ejido urbano de la localidad de Monte Cristo, en el departamento Colón, Provincia de Córdoba, coordenadas: 31° 20' 09.50" 63° 57' 26.00" - 31° 20' 09.50" 63° 57' 30.50" - 31° 20' 51.00" 63° 57' 25.80" - 31° 20' 52.20" 63° 57' 30.50"; conforme a la documentación y demás información disponible en <http://participacion.cba.gov.ar>. FECHA, HORA Y LUGAR DE AUDIENCIA: 13 de enero de 2025 a las 10:00 hs en: Link Zoom: <https://us02web.zoom.us/j/88595177814?pwd=bXla6fYWnThQHZcJVAVlwX9pYwXPR.1> ID de reunión: 885 9517 7814 Código de acceso: 157400 Transmisión YOUTUBE: @audienciaspublicas751 PLAZO LÍMITE DE INSCRIPCIÓN: 11 de enero de 2025 a las 10:00 hs. a través de la Plataforma <http://participacion.cba.gov.ar> (Nivel CIDI 2 requeri-

do). OBSERVACIÓN: el ciudadano podrá inscribirse una sola vez en calidad de Asistente o Expositor; luego de efectuada la opción no podrá cambiarla. VISTA DEL EXPEDIENTE: el interesado deberá requerirlo a [audienciaspublicasambiente@gmail.com](mailto:audienciaspublicasambiente@gmail.com) hasta 2 días hábiles previos a la realización de la Audiencia. Autoridades de la Audiencia: como PRESIDENTE la Ab. María Eugenia Ciacci, DNI N° 36.554.263, como PRESIDENTE SUPLENTE: la Lic. Valentina Vergnano DNI N° 35.177.640 y como ESCRIBIENTE la Tec. Nadia Riga DNI N° 29.202.309, sin perjuicio de la intervención de otro personal y/o autoridades de la Secretaría en caso que sea necesario.

2 días - N° 573177 - s/c - 20/12/2024 - BOE

### Secretaría de Desarrollo Sostenible

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL DIGITAL CAPÍTULO V - LEY PCIAL. No 10.208 – ART. 8 LEY PCIAL. No 10.618 PROYECTO: "CANTERA SAN PEDRO" AUTORIDAD CONVOCANTE: Secretaría de Desarrollo Sostenible de la provincia de Córdoba. PROPONENTE: Municipalidad de Villa Giardino OBJETO: Estudio de Impacto Ambiental "Cantera San Pedro" Expte N° 0307-003973/2023, a ubicarse en la localidad de Villa Giardino, departamento Punilla de la Provincia de Córdoba (coordenadas son: 31° 2' 28.20" S - 64° 28 ' 53.22" W), conforme a la documentación y demás información disponible en <http://participacion.cba.gov.ar>. FECHA, HORA Y LUGAR DE AUDIENCIA: 16 de enero de 2025 a las 10:00 hs en: Link Zoom: <https://us02web.zoom.us/j/85280747674?pwd=Ilj19bJnFpd3YrH0F9unJkA9WENsG.1> ID de reunión: 852 8074 7674 Código de acceso: 283467 Transmisión YOUTUBE: @audienciaspublicas751 PLAZO LÍMITE DE INSCRIPCIÓN: 14 de enero de 2025 a las 10:00 hs. a través de la Plataforma <http://participacion.cba.gov.ar> (Nivel CIDI 2 requerido). OBSERVACIÓN: el ciudadano podrá inscribirse una sola vez en calidad de Asistente o Expositor; luego de efectuada la opción no podrá cambiarla. VISTA DEL EXPEDIENTE: el interesado deberá requerirlo a [audienciaspublicasambiente@gmail.com](mailto:audienciaspublicasambiente@gmail.com) hasta 2 días hábiles previos a la realización de la Audiencia. Autoridades de la Audiencia: como PRESIDENTE la Ab. María Eugenia Ciacci, DNI N° 36.554.263, como PRESIDENTE SUPLENTE: la Lic. Valentina Vergnano DNI N° 35.177.640 y como ESCRIBIENTE la Tec. Nadia Riga DNI N° 29.202.309, sin perjuicio de la intervención de otro personal y/o autoridades de la Secretaría en caso que sea necesario.

2 días - N° 573695 - s/c - 20/12/2024 - BOE

## NOTIFICACIONES

### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-112875/2022- GUZMAN ANA GUILLERMINA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GUZMAN ANA GUILLERMINA- D.N.I. N° 30.598.909- Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Plano De Mensura e Informe Registral de 539,83 metros 2, ubicado en Calle: Pública N° S/N, C.P. 5248, Departamento: Rio Seco, Pedanía: Villa De María, Localidad: Villa De María De Rio Seco, lindando al Norte con Calle Pública, al Sud con parte de Resto de Parcela Rural- Alonso Luis Guillermo- Poseedor Desconocido- parte de Resto de Parcela Rural- Alonso Luis Guillermo- Poseedor Desconocido, al Este con Resto de Parcela Rural- Alonso Luis Guillermo- Posesión Coronel Juan y al Oeste con Resto de Parcela Rural- Alonso Luis Guillermo- Posesión Báez Yamila. Al inmueble le corresponde: cuenta N° 260201304867- CITA al Titular de cuenta mencionado ALONSO GUILLERMO LUIS y Titular Registral: ALONSO GUILLER-

MO LUIS– Folio Real: Mat. 1755250- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342441) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 18/09/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 573326 - s/c - 30/12/2024 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-112868/2022- SORIA PAOLA SOLEDAD- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SORIA PAOLA SOLEDAD- D.N.I. N° 33.827.283- Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Plano De Mensura e Informe Registral de 247,52 metros 2, ubicado en Calle: Pública N° S/N, C.P. 5248, Departamento: Rio Seco, Pedanía: Villa De María, Localidad: Villa De María De Rio Seco, lindando al Nor- Este con Resto de Parcela 18 Mza. Of. 48- Lote Of. 18- Cordi Eduardo Adrián, al Sud- Este con Pasaje Público, al Nor- Oeste con Resto de Parcela 18- Mza. Of. 48- Lote Of. 18- Cordi Eduardo Adrián- Posesión de Velázquez Marcelino y al Sud- Oeste con Resto de Parcela 18- Mza. Of. 48- Lote Of. 18- Cordi Eduardo Adrián- Posesión de Avendaño Mónica. Al inmueble le corresponde: cuenta N° 260225554236- (Lote 18 Mza. 48)- CITA al Titular de cuenta mencionado CORDI EDUARDO ADRIAN y Titular Registral: CORDI EDUARDO ADRIAN– Folio Real: 1262367- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342441) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 18/09/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 573328 - s/c - 30/12/2024 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-105646/2018- DE LA COLINA JORGE ALFREDO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por DE LA COLINA JORGE ALFREDO- D.N.I. N° 14.894.173- Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Plano De Mensura e Informe Registral de 284,69 metros 2, ubicado en Calle: Lucho Bustamante N° 78, C.P. 5248, Departamento: Rio Seco, Pedanía: Villa De María, Localidad: Villa De María De Rio Seco, B°: Centro, lindando al Nor- Este con Calle Lucho Bustamante, al Sud- Este

con Resto de Parcela 014- Lote Of. 11- Islas Amanda (hoy sucesión)- Posesión de Sánchez Alberto, al Nor- Oeste con Resto de Parcela 014- Lote Of. 11- Islas Amanda (hoy sucesión)- Posesión de Rocha Julia Jovina y al Sud- Oeste con Resto de Parcela 014- Lote Of. 11- Islas Amanda (hoy sucesión). Al inmueble le corresponde: cuenta N° 260225855058- (Lote 11 Mza. -)- CITA al Titular de cuenta mencionado ISLAS DE ISLAS AMANDA SU- CESION y Titular Registral: ISLAS AMANDA (HOY SU SUCESIÓN)– Folio Real 439315- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342441) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 18/09/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 573330 - s/c - 30/12/2024 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-112881/2022- PALMAS ELDA MARISA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PALMAS ELDA MARISA- D.N.I. N° 20.637.664- Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Plano De Mensura e Informe Registral de 393,17 metros 2, ubicado en Calle: Av. Rizzutto N° 1402, C.P. 5248, Departamento: Rio Seco, Pedanía: Villa De María, Localidad: Villa De María De Rio Seco, B°: Norte, lindando al Norte con Resto de Parcela Rural- Alonso Guillermo Luis- Poseedor de Ali Yamila, al Sud con Calle Pública, al Este con Resto de Parcela S/D- Propietario Desconocido y al Oeste con Av. Rizzutto. Al inmueble le corresponde: cuenta N° 260215082018- (Lote B Mza. -)- CITA al Titular de cuenta mencionado ALONSO GUILLERMO LUIS y Titular Registral: ALONSO GUILLERMO LUIS– Folio Real 802204- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342441) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 18/09/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 573335 - s/c - 30/12/2024 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-113445/2023 – FERREYRA ANDRES SEBASTIAN - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por FERREYRA ANDRES SEBASTIAN D.N.I. N° 35.102.152– Sobre un inmueble según declaración jurada, reportes parcelarios y Plano

de Mensura de superficie 189,91 metros<sup>2</sup>, ubicado en Calle: Antonio Campos S/N, Departamento: Río Primero, Localidad: Capilla de los Remedios, Pedanía: Remedios, lindando al Norte con Resto de parcela 018 Nro. cta. 25-11-2493229-0 Ramos, Magdalena Cruz con Posesión de Castellano Oscar Manuel Fo. Personal 162788, Sur con calle Antonio Campos, Este con resto de parcela 018 nro. cta. 25-11-2493229-0 Ramos Magdalena Cruz con Posesión de Castellano Oscar Manuel Fo. Personal 162788- y al Oeste con Resto de parcela 018 Nro. cta. 25-11-2493229-0 Ramos Magdalena Cruz con Posesión de Castellano Oscar Manuel Fo. Personal 162788. Al inmueble cuya anotación posesoria se solicita le corresponde el N° de cuenta 25-11-2493229-0 Ramos Magdalena Cruz, CITA al titular de cuenta mencionado RAMOS MAGDALENA CRUZ y/o Cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342441) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 29/11/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 573467 - s/c - 30/12/2024 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-106436/2018- ARIAS LORENZA ELENA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ARIAS LORENZA ELENA- D.N.I. N° 16.956.287- Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Plano De Mensura e Informe Dominial, ubicado en Calle: Independencia N° S/N, C.P. 5291, Departamento: Minas, Pedanía: San Carlos, Localidad: San Carlos Minas, con una Superficie de 313,48 Metros 2, lindando al Norte con Calle Independencia, al Sud con Resto de Parcela 01-02-045-007- de Páez Sara Benita, al Este con Resto de Parcela 01-02-045-008- de Páez Sara Benita- Resto de Parcela 01-02-045-009- de Páez Sara Benita y al Oeste con Calle Monseñor Leal, Al inmueble le corresponde: cuenta 1)- N° 200418698518- (Lote 9)- CITA al Titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE PAEZ SARA BENITA y Titular Registral: PAEZ DE MOYANO SARA BENITA- Matrícula: 1831814- Cuenta 2)- N° 200418698526- (Lote 8)- Cita al Titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE PAEZ SARA BENITA y al Titular Registral: PAEZ DE MOYANO SARA BENITA- Matrícula: 1831370, 3)- N° 200418698534- (Lote 7)- Cita al Titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE PAEZ SARA BENITA y al Titular Registral: PAEZ DE MOYANO SARA BENITA- Matrícula: 1831369- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 28/11/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamien-

to de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 573638 - s/c - 30/12/2024 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-106361/2018- CEBRERO OLGA SONIA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CEBRERO OLGA SONIA- D.N.I. N° 16.059.513- Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Plano De Mensura e Informe Dominial, ubicado en Calle: Independencia N° S/N, C.P. 5291, Departamento: Minas, Pedanía: San Carlos, Localidad: San Carlos Minas, con una Superficie de 498,21 Metros 2, lindando al Norte con Resto Parcela 001- de Sara Benita Páez de Moyano, al Sud con Calle Independencia, al Este con Resto Parcela 001- de Sara Benita Páez de Moyano y al Oeste con Resto Parcela 001- de Sara Benita Páez de Moyano, Al inmueble le corresponde: cuenta N° 200418698470- (Lote B)- CITA al Titular de cuenta mencionado PAEZ SARA y Titular Registral: PAEZ DE MOYANO SARA BENITA- Matrícula: 1831308- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 28/11/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 573642 - s/c - 30/12/2024 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-108956/2020- GOMEZ NICASIA BLANCA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GOMEZ NICASIA BLANCA- D.N.I. N° F6.175.112- Sobre un inmueble según declaración jurada, Reporte Parcelario e Informe Registral de 240,00 metros 2, ubicado en Calle: Arani N° 5468, C.P. 5016, Departamento: Córdoba, Localidad: Córdoba, lindando al Norte con Lote 29, al Sud con Lote 21, al Este con Lote 24 y al Oeste con Calle Pública, cuenta N° 110100457075- (Mza. 85 Lote 28)- Cita al Titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE SUAREZ GREGORIO y al Titular Registral: SUAREZ GREGORIO- Matrícula: 1069108- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 06/08/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados

desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 573644 - s/c - 30/12/2024 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-107453/2019- BRITOS OSCAR PEDRO- D.N.I. N° 10.585.047 - MUSSO ADRIAN ESTEBAN DNI 17.412.932 - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BRITOS OSCAR PEDRO- D.N.I. N° 10.585.047 Y MUSSO ADRIAN ESTEBAN DNI 17.412.932 - Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Plano de Mensura y Reporte Parcelario de 690 metros 2, ubicado en Calle: Av. Fuerza Aérea S/N, C.P. 5196, Departamento: Calamuchita, Pedanía: Santa Rosa, Localidad: Santa Rosa, Barrio: Santa Mónica, lindando al Norte- con parte de los Lotes 3 y 9, al Sud- con Calle Publica Av. Fuerza Aérea, al Este- con Lote 10 y al Oeste- con Lote 4, todos de la misma manzana (Mza 67). El inmueble se encuentra empadronado bajo la cuenta N° 120219887120- (Lote 6 Mza. 67) siendo el Responsable Fiscal Cousillas Luis Alberto. CITA al Titular de cuenta mencionado COUSILLAS LUIS ALBERTO y al Titular Registral: COUSILLAS LUIS ALBERTO- Folio Real: Mat. 758788- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 10/10/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 573646 - s/c - 30/12/2024 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-076560/2006- VILLAFANE LAURA MARIA ROSA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por VILLAFANE LAURA MARIA ROSA- D.N.I. N° F6.257.191- Sobre un inmueble según declaración jurada, Reporte Parcelario e Informe Registral de 134,00 metros 2, ubicado en Calle: Goethe N° 1529, C.P. 5014, Departamento: Córdoba, Localidad: Córdoba, lindando al Norte con Lote 1 “B”, al Sud con sobre Calle Del Riel, al Este con parte del Lote 102 y al Oeste con Lote “A” del citado plano de subdivisión, cuenta N° 110109584185- (Mza. 22 Lote B)- Cita al Titular de cuenta mencionado DE LA TORRE MANUEL y al Titular Registral: DE LA TORRE MANUEL- Folio Real: 1311500- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 06/08/2024. Art. 14, 1er párrafo-

Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 573652 - s/c - 30/12/2024 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-111148/2022- QUINTEROS AYALA LUZ EMILCE- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida QUINTEROS AYALA LUZ EMILCE- D.N.I. N° 94.784.582- sobre un inmueble según Declaración Jurada, Plano De Mensura e Informe Registral de 498,00 metros 2, ubicado en Calle: Corrientes N° 150, C.P. 5214, Departamento: Ischilin, Pedanía: Quilino, Localidad: Estación Quilino, Barrio: Jardín, lindando al Nor- Este con Calle Corrientes, al Sud- Este con Parcela 9- Lote 5B- Propiedad de: Lugones Héctor Martín, al Nor- Oeste con Parcela 23- Lote 23- Propiedad de: Bonvehi Luis Guillermo- Bonvehi Sonia Inés- Parcela 20- Lote 4B- Propiedad de: Bonvehi Luis Guillermo- Bonvehi Sonia Inés y al Sud- Oeste con Parcela 11- Lote 5D- Propiedad de: Pérez Nilda Del Valle, siendo el titular de cuenta N° 170218102380- (Lote 5 A Mza. 37)- cita al titular de cuenta mencionado EST. G.A.L.B. CARRIZO SRL. y al titular registral: ESTABLECIMIENTOS GANADEROS Y AGRICOLAS LUIS B. CARRIZO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- Folio Cronológico: F° 29052 A° 1947 Planilla 94326-97140- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 04/09/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 573668 - s/c - 30/12/2024 - BOE

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GRAL. DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

En mi carácter de Directora, le hago saber a Ud. que en las actuaciones caratuladas “DEUDA ALCAZAR CLAUDIA NOEMI DNI: 20.871.593” NOTA N°GRH02-0864210050-024, en las cuales se tramita el reintegro de haberes indebidamente percibidos, registro extemporáneo en Jubilación Provisoria en el cargo 02-18005 (Servicios Generales SG-5) durante el periodo comprendido entre el 05/05/2017 al 31/12/2022 en el establecimiento EE0410609, por la suma de pesos SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETESCIENTOS CATORCE CON 60/100 CENTAVOS (\$ 640.714,60) con más los intereses correspondientes desde que cada suma es debida y hasta el efectivo pago. Por ello SE INTIMA Ud. para que, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE el monto arriba indicado, en la Cta. “Dirección Gral. De Tesorería y Cred. Publ.” - N° 900-4000/04 - CBU 020090050100000400047 - CUIT 34 - 99923057-3 - Banco

Provincia de Córdoba, debiendo acreditar de manera fehaciente dicho pago ante la Unidad de Auditoría y Recupero de Deudas de la Dirección Gral. de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos, sito en calle Santa Rosa N° 751 P.B. de esta ciudad, (TEL: 0351-4462400 inter: 2581), los días lunes a viernes en el horario de 09:00 a 13:00 o en su caso FORMULE descargo, aporte la prueba que haga a su derecho, solicite aclaratoria y/o cualquier otra gestión relacionada con el presente emplazamiento, los que deberán ser presentados a través de Trámite Multinota disponible en la plataforma CIDI y para ser agregados a las actuaciones de referencia, todo ello dentro del marco de la Ley N°10.618. En caso contrario al vencimiento de dicho plazo, se dispondrá la remisión de lo actuado a Procuración del Tesoro a los fines del Cobro Judicial de lo adeudado. Todo lo manifestado es bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO E INTIMADO. -

5 días - N° 573868 - s/c - 26/12/2024 - BOE

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GRAL. DE COORDINACIÓN  
Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Se le hace saber a la Sucesión Indivisa de la Sr. Freire Luis Americo que en las actuaciones caratuladas "INFORME DE DEUDA : FREIRE LUIS AMERICO DNI 6.682.463" ACTUACIONES NOTA N° GRH02-057288050-016, se tramita el reintegro de haberes indebidamente percibidos, por registro extemporáneo en Baja por Fallecimiento en el cargo 08-13910 (Hora Cátedra Enseñanza Media) en el establecimiento EE03106124 durante el periodo comprendido entre el 20/5/2003 y el 31/5/2003, por la suma de pesos TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 67/100 CENTAVOS (\$ 321,67) con más los intereses correspondientes desde que cada suma es debida y hasta el efectivo pago. SE INTIMA Ud. para que, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE el monto arriba indicado, en la Cta. "Dirección Gral. De Tesorería y Cred. Publ." - N° 900-4000/04 - CBU 0200900501000000400047 - CUIT 34 - 99923057-3 - Banco Provincia de Córdoba, debiendo acreditar de manera fehaciente dicho pago ante la Unidad de Auditoría y Recupero de Deudas de la Dirección Gral. de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos, sito en calle Santa Rosa N° 751 P.B. de esta ciudad, (TEL: 0351-4462400 inter: 2581), los días lunes a viernes en el horario de 09:00 a 13:00 o en su caso FORMULE descargo, aporte la prueba que haga a su derecho, solicite aclaratoria y/o cualquier otra gestión relacionada con el presente emplazamiento, los que deberán ser presentados a través de Trámite Multinota disponible en la plataforma CIDI y para ser agregados a las actuaciones de referencia, todo ello dentro del marco de la Ley N°10.618. En caso contrario al vencimiento de dicho plazo, se dispondrá la remisión de lo actuado a Procuración del Tesoro a los fines del Cobro Judicial de lo adeudado. Todo lo manifestado es bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.

5 días - N° 573870 - s/c - 26/12/2024 - BOE

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GRAL. DE COORDINACIÓN  
Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Se le hace saber a la Sucesión Indivisa de la Sra. MASTAI SUSANA TERESA DNI: 04.881.341 que en las actuaciones caratuladas "SOLICITA GESTIONAR EL RECUPERO DEL AGENTE MASTAI SUSANA TERESA DNI: 04.881.341" EXPT. N° 0109-069768/2006, se tramita el reintegro de haberes

indebidamente percibidos, en virtud de no haber prestados servicios a favor del Ministerio de Educación por exceso de licencia por enfermedad de largo tratamiento en el cargo 13475 en el establecimiento EE0550681 durante el periodo comprendido entre el 24/08/2005 al 31/05/2006, por la suma de pesos DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 81/100 (\$ 16.424,81) con más los intereses correspondientes desde que cada suma es debida y hasta el efectivo pago. Por ello SE INTIMA Ud. para que, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE el monto arriba indicado, en la Cta. "Dirección Gral. De Tesorería y Cred. Publ." - N° 900-4000/04 - CBU 0200900501000000400047 - CUIT 34 - 99923057-3 - Banco Provincia de Córdoba, debiendo acreditar de manera fehaciente dicho pago ante la Unidad de Auditoría y Recupero de Deudas de la Dirección Gral. de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos, sito en calle Santa Rosa N° 751 P.B. de esta ciudad, (TEL: 0351-4462400 inter: 2581), los días lunes a viernes en el horario de 09:00 a 13:00 o en su caso FORMULE descargo, aporte la prueba que haga a su derecho, solicite aclaratoria y/o cualquier otra gestión relacionada con el presente emplazamiento, los que deberán ser presentados a través de Trámite Multinota disponible en la plataforma CIDI y para ser agregados a las actuaciones de referencia, todo ello dentro del marco de la Ley N°10.618. En caso contrario al vencimiento de dicho plazo, se dispondrá la remisión de lo actuado a Procuración del Tesoro a los fines del Cobro Judicial de lo adeudado. Todo lo manifestado es bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA E INTIMADA. -

5 días - N° 573871 - s/c - 26/12/2024 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.**

RESOLUCIÓN DJGD 000535/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10704775, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ CARABALLO, RAUL ALBERTO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE



LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente CARABALLO RAUL ALBERTO - 20-14583049-5, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL (JUZG.1A ) - MARCOS JUAREZ de la ciudad de MARCOS JUAREZ, sito en JUAN B JUSTO 1000 - CENTRO CÍVICO- SECRETARIA CALLIERI Maria Soledad-PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: MARCOS JUAREZ, 01/02/2023. Agréguese. Téngase presente. Atento lo dispuesto por el Art. 10 (6) de la ley 9024, por expedida la vía de ejecución de sentencia. De la liquidación formulada vista a la contraria por el termino de ley. Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: CALLIERI Maria Soledad-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 190216814634\* , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500063562022 , por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 283.640,00) por los períodos: 190216814634: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12-81; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedida la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 573967 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000536/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6082813, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ LINARES, Oscar Raul y otro - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el empla-

zamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente MILANI ROBERTO FABIAN - 20-22562316-4, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 - PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 27 de febrero de 2023. Por presentada la planilla de liquidación. NOTIFÍQUESE al demandado el decreto de fecha 17/06/2021 con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. Texto Firmado digitalmente por: GARCIA Maria Alejandra-PROSECRETARIO/A LETRADO.- OTRO DECRETO: CORDOBA, 17/06/2021. Téngase por cumplimentado el proveído de fecha 24/11/2020. Téngase presente la documental acompañada con fecha 20/07/2018 y 16/06/2021. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedida la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: PETRI Paulina Erica-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110115989421\* , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502579712015 , por la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA (\$ 999.040,00) por los períodos: 110115989421: 2011/10-20-30-40-50; 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedida la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 573968 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000537/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10700778, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL

DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE TROSSERO IRMO ANDRES - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE TROSSERO IRMO ANDRES - 20-06267877-2, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 - PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 05 de octubre de 2022. Proveyendo a las presentaciones de idéntica fecha: Por adjunta cédula y edictos. Por adjunto certificado de incomparecencia y constancia de condición tributaria ante la Afip. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho.-Texto Firmado digitalmente por: GURNAS Sofia Irene-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110121863707 \* 110121863715\*230418998101 \* , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500047982022 , por la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$) 194.400,00 por los períodos: 110121863707: 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06 // 110121863715: 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06 // 230418998101: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024

con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 573969 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000538/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10704712, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE ALERCIA SOCORRO FELIX PLACIDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ALERCIA SOCORRO FELIX PLACIDO - 20-06473900-0, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 - PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 21/07/2023. Proveyendo a las peticiones que anteceden: Téngase presente la condición tributaria manifestada. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: Formúlese liquidación en los términos del artículo 7 del citado cuerpo normativo. NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acom-

páñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110103436575 \* 110116233771 \* 110116233762 \*110105655657 \* , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500062842022 , por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 3.925.640,00) por los períodos: 110103436575: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06 // 110105655657: 2017/20-03-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06 // 110116233762: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06 // 110116233771: 2019/12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 573970 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000539/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10704722, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE ROCHETTI FERNANDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se

practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ROCHETTI FERNANDO - 20-06498776-4, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 - PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 05 de octubre de 2022. Proveyendo a las presentaciones de idéntica fecha: Por adjunta cédula y edictos. Por adjunto certificado de incomparecencia y constancia de condición tributaria ante la Afip. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho.- Texto Firmado digitalmente por: GURNAS Sofia Irene-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110100420911 \*110112078339 \*110116214059\* , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500064292022 , por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 293.600,00) por los períodos: 110100420911: 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06 // 110112078339: 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06 //110116214059: 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 573971 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000540/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10700771, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ CASTILLO, ROSA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias

incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente CASTILLO ROSA - 27-22574157-9, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 - PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 17/02/2023. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la constancia de inscripción ante AFIP. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: GURNAS Sofia Irene-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: AE255ME \* , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60000004842022 , por la suma de CIENTO CINCUENTA y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$) 154.230,00 por los períodos: AE-255ME: 2020/04-05-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITARSE, EMPPLACARSE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 573972 - s/c - 26/12/2024 - BOE

## DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000541/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2877044, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ CABRERA, CAMILO BACILIO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente CABRERA CAMILO BACILIO - 20-14520500-0, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - LA CARLOTA de la ciudad de LA CARLOTA, sito en VICTORINO RODRIGUEZ 115- SECRETARIA RIBERI MARIA CELINA, se ha dictado la siguiente resolución: LA CARLOTA, 13/10/2021.— Proveyendo las presentaciones que anteceden: Téngase presente. Agréguese certificado de incomparecencia acompañado en archivo adjunto. Habiéndose vencido el término por el que se citó de remate a la parte demandada sin que haya opuesto excepción legítima alguna, y a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa, DECLÁRESE expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (Art. 10 (6) y Art. 7 de la Ley N° 9024, y modificatorias). De la liquidación que se acompaña, córrase vista a la contraria por el término de ley. NOTIFÍQUESE el presente proveído al domicilio fiscal y al denunciado si lo hubiere.-Texto Firmado digitalmente por: MUÑOZ Rubén Alberto-JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA; RIBERI María Celina-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 360570302686 \* , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500656652016 , por la suma de VEINTISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON CUARENTA (\$) 26.580,40 por los períodos: 360570302686: 2011/30-40; 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código

Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 573973 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000542/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6150454, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE SOSA RAMON EDUARDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE SOSA RAMON EDUARDO - 20-07964051-5, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 - PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 08/07/2021. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: Formúlese liquidación en los términos del artículo 7 del citado cuerpo normativo. NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de

la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110116440890 \*, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500792562016, por la suma de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA (\$) 29.873,40 por los períodos: 110116440890: 2013/10-20-30-40-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 573974 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000543/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6111584, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PROTASOWICKI JORGE DAVID - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V

ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PROTASOWICKI JORGE DAVID - 20-17156556-2, que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 - PB- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 24/07/2023. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: JQS798 \*, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60002433722015 , por la suma de DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA (\$) 16.594,90 por los períodos: JQS798: 2012/10-20-50; 2013/10-20-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 573975 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000544/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 7863874, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ CUFF INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de

Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente CUFF INTERNACIONAL S A - 30-71014725-2, que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 - PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 08/03/2022. Agréguese. Téngase por acreditada condición tributaria. Atento al certificado de incomparecencia expedido por la autoridad administrativa y bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútase el crédito reclamado, sus intereses y costas (arts. 7 y 10 (6) de la Ley 9024). De la liquidación presentada, vista a la contraria (art. 564 CPCC y art. 7 Ley 9024). Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 250901233981 \* 250901233990 \* 250901235275 \* 250903417320\* 250909079698 \* 250916545904 \*, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501093122018 , por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA (\$) 271.060,00 por los períodos: 250901233981: 2014/10-20-30-40-45-50; 2015/10-20-30-40-45-50; 2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10,50;2017/10-20-30-40 // 250901233990: 2014/10-20-30-40-45-50; 2015/10-20-30-40-45-50; 2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10,50;2017/10-20-30-40 // 250901235275: 2014/10-20-30-40-45-50; 2015/10-20-30-40-45-50; 2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10,50;2017/10-20-30-40 // 250903417320: 2014/10-20-30-40-45-50; 2015/10-20-30-40-45-50; 2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10,50;2017/10-20-30-40 // 250909079698: 2014/10-20-30-40-45-50; 2015/10-20-30-40-45-50; 2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10,50;2017/10-20-30-40 // 250916545904: 2014/10-20-30-40-45-50; 2015/10-20-30-40-45-50; 2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10,50;2017/10-20-30-40 // -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 573976 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000545/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del

proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 8477767, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE IMBROSCIANO ORLANDO ERNESTO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQRIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE IMBROSCIANO ORLANDO ERNESTO - 20-04164636-6, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 - PB- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 06/05/2022. Por presentado por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Agréguese. Téngase presente la condición tributaria. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110118354664 \* , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500765222019 , por la suma de CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON NOVENTA (\$ 140.486,90) por los períodos: 110118354664: 2018/10-20-30-40; -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar

expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACASE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 573977 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000546/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 8269579, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE BORRE, HECTOR CESAREO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQRIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BORRE HECTOR CESAREO, 20-04209371-9, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 20/04/2020. Por presentado por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Agréguese. Téngase presente la condición tributaria. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho.

Texto Firmado digitalmente por: PEREZ Veronica Zulma SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110123398149; 230402963901; 230420386058; 230420386074; 230422899273; , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500277062019 , por la suma de UN MILLON SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON DIEZ (\$ 1.069.847,10) por los períodos: 110123398149: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40. 230402963901: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40. 230420386058: 2018/30-40; 230420386074: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40. 230422899273: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40.-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 573983 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000547/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11091632, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE GONTERO ROGELIO AMADO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA

DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE GONTERO ROGELIO AMADO; 20-07968192-0, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 04/09/2023. Por adjuntas constancias acompañadas. A lo demás, previamente adjunte publicación de edictos y constancia de la condición tributaria denunciada y se proveerá. Texto Firmado digitalmente por: GURNAS Sofia Irene PROSECRETARIO/A LETRADO. OTRO DECRETO: Córdoba, 01 de agosto de 2022. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos.- Texto Firmado digitalmente por: GURNAS Sofia Irene PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130120620089. , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501960562022 , por la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON CUARENTA (\$ \$ 127409.40) por los períodos: 2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2018/81-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 --, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 573984 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000548/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 8870020, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ MACAGNO, NICOLAS ALBERTO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado



por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente MACAGNO NICOLAS ALBERTO; 20-26528934-8, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG.2A - RIO TERCERO de la ciudad de RIO TERCERO, sito en AV. PEÑALOZA 1379- SECRETARIA OLIVIERI Alejandro Rubén PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: RIO TERCERO, 24/12/2022. Téngase presente lo manifestado. ATENTO el certificado expedido por la autoridad administrativa (Art. 10 (6) ley 9024) del que surge la ausencia de excepciones, y lo manifestado por la parte: téngase por expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (arts. 10 (6), y art. 7 de la Ley N° 9024). Notifíquese. De la liquidación de capital y accesorios reclamados, gastos y estimación de honorarios de/l los letrado/s interviniente/s (ley 9024 art. 7; dec. Reglamentario 320/2021, art. 87; Resolución 39/2018 – BOE 03/09/2018; y Resolución 25 de fecha 21/05/2019), practicada por la Dirección actora: NOTIFÍQUESE al/los demandado/s, con copia y con consignación del monto total de la misma en el instrumento de comunicación, para que éste/os en el término de tres (3) días fatales formule/n las impugnaciones que estime corresponder (art. 10 (6), art. 7 ley 9024 y cc art. 564 CPCC). OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Finalmente, hágase saber que al momento del efectivo pago se tendrá en cuenta para el rubro de tasa de justicia devengado con motivo de los presentes autos, el monto informado y generado en el Sistema de Administración de Causas en esa fecha.-Texto Firmado digitalmente por: OLIVIERI Alejandro Rubén PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 330104523854; 330119562279; 330109435538; 045KMZ , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501358032019 , por la suma de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON DIEZ (\$ 226.485,10) por los períodos: 330104523854: 2014/81; 2015/81; 2016/81; 2017/30-40-81-82; 2018/ 10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6. 330119562279: 2017/40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6. 330109435538: 2017/40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6. 045KMZ: 2016/10--, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar

expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdicción de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 573985 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000549/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6123875, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE ESTEBAN MARIA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ESTEBAN MARIA; 27-07331443-2, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 22/04/2022. Proveyendo a las presentaciones que anteceden, a la certificación solicitada, estese al proveído de fecha 15/11/17. De la liquidación presentada vista a la contraria (art. 564 del CPC) Texto Firmado digitalmente por: GURNAS Sofia Irene PROSECRETARIO/A LETRADO. OTRO DECRETO: Córdoba, 15 de noviembre de 2017. Por adjunta publicación de edictos.- A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: Formúlese liquidación en los términos del artículo 7 del citado cuerpo normativo. NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación, para

que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta PRO-SECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110115898116. , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502876842015 , por la suma de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 24.410,00) por los períodos: 2006/30-40; 2007/10-20-30-40-50; 2008/10-20-30-40; 2011/50; 2012/20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACese, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 573986 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000550/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10922298, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE VILLALOBOS MIGUEL RUEDA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE

AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VILLALOBOS MIGUEL RUEDA 20-06424450-8, que en el/la OF. DE EJECUCION FISCAL (JUJG.2A NOM) - COSQUIN de la ciudad de COSQUIN, sito en CATAMARCA 167- SECRETARIA JOHANSEN Guillermo Carlos, se ha dictado la siguiente resolución: COSQUIN, 10/04/2023.. Téngase presente el nuevo domicilio procesal constituido por la parte actora. A lo demás solicitado: Agréguese certificado de incomparecencia y cédula de notificación que se acompaña. Téngase presente lo manifestado. Certifíquese...CERTIFICO: Que se encuentra vencido el término por el cual se citó al demandado sin que el mismo haya opuesto excepción legítima alguna al progreso de la presente acción. Oficina: 10/04/2023... COSQUIN , 10/04/2023.A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: JOHANSEN Guillermo Carlos - PROSECRETARIO/A LETRADO; MARTOS Francisco Gustavo - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA. OTRO DECRETO: COSQUIN, 17/11/2023. De la liquidación precedente, vista a la contraria por tres días fatales a la ejecutada en los términos del art. 564 del C.P.C. Téngase presente la reserva de actualizar. Sin perjuicio de ello, notifíquese el proveído que antecede.— Texto Firmado digitalmente por: JOHANSEN Guillermo Carlos - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270640577697\*\*\*270640577620\*\*\*270640577638\*\*\*270640577727\*\*\*270640577859\*\*\*270640577867\*\*\*270640577671\* \*270640577794\*\*\*270640577654\*\*\*270640577662\*\*\*270640577701\*\*\*270640577751\*\*\*270640577808\*\*\*270640577743\*\*\*270640577778\*\*\*270640577786\*\*\*270640577816\*\*\*270640577603\*\*\*270640577646\*\*\*270640577735\*\*\*270640577760\*\*\*270640577824\*\*\*270640577832\*\*\*270640577689\*\*\*270640577841\*\* , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501473202022 , por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$ 368.790,00) por los períodos: 270640577697: 2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2- 2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*270640577620:2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*270640577638: 2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*270640577727:2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 - 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 \* \* \* 2 7 0 6 4 0 5 7 7 8 5 9 :2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*270640577867: 2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*270640577671: 2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 - 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 \* \* \* 2 7 0 6 4 0 5 7 7 7 9 4 : 2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*270640577654: 2020/10-2020/11- 2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*270640577662:2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 - 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 \* \* \* 2 7 0 6 4 0 5 7 7 7 0 1 :2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-

2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*270640577751:  
2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-  
2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*270640577808:2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-  
2021/2-2021/3-2021/4- 2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 - 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0  
2 1 / 9 \* \* \* 2 7 0 6 4 0 5 7 7 7 4 3 :2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-  
2021/3-2021/4- 2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*270640577778:  
2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-  
2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*270640577786:2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-  
2021/2-2021/3-2021/4-2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 - 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1  
/ 9 \* \* \* 2 7 0 6 4 0 5 7 7 8 1 6 :2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-  
2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*2706405777603:  
2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-  
2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*2706405777646:2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-  
2021/2-2021/3-2021/4-2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 - 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0  
2 1 / 9 \* \* \* 2 7 0 6 4 0 5 7 7 7 3 5 :2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-  
2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*270640577760:  
2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-  
2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*270640577824:2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-  
2021/2-2021/3-2021/4-2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 - 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0  
2 1 / 9 \* \* \* 2 7 0 6 4 0 5 7 7 8 3 2 :2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-  
2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*270640577689:  
2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-  
2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*270640577841:2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-  
2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9\*--, para que  
en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolucio-  
ción en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los interese-  
s y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O.  
2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el  
pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento  
de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley  
9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo  
pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTO-  
COLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo:  
AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la  
Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18.  
R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia  
de Córdoba.

5 días - N° 573987 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000551/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VIS-  
TO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del  
proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y  
sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial  
N° 10929029, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE REN-  
TAS C/ SUCESION INDIVISA DE FERRARINI CATALINA TEODOLINDA -  
PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se  
han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y  
CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco  
de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Pro-  
vincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en  
orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros  
proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determi-  
nado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024,  
establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos  
en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán duran-  
te un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de  
Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea  
realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por  
el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas  
inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial  
de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se  
practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte  
que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces,  
en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el últi-  
mo día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones  
acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley  
6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE  
AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE  
GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente  
SUCESION INDIVISA DE FERRARINI CATALINA TEODOLINDA 27-  
03071524-7, que en el/la OF DE EJECUCION FISCAL (JUZG.1A NOM) -  
COSQUIN de la ciudad de COSQUIN, sito en CATAMARCA 167– SECRE-  
TARIA JOHANSEN Guillermo Carlos, se ha dictado la siguiente resolución:  
COSQUIN, 06/09/2023.— Agréguese la cédula de notificación que se  
acompaña. Téngase presente lo manifestado. Certifíquese...CERTIFICO:  
Que se encuentra vencido el término por el cual se citó al demandado sin  
que el mismo haya opuesto excepción legítima alguna al progreso de la  
presente acción. Oficina: 06/09/2023...COSQUIN, 06/09/2023. Atento certi-  
ficado que antecede, del que surge la ausencia de excepciones, bajo la  
responsabilidad de la institución actora, y sirviendo el presente de la cons-  
tancia requerida por la ejecutante y exigida por la ley, DECLÁRESE expe-  
dita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art.  
7 Ley Provincial N° 9024, modificada por Ley Provincial N° 9576). Notifíquese.  
Atento la manda legal contenida en el art. 7 Ley Provincial N° 9024,  
formúlese planilla en los términos del art. 564 del CPCC. A lo demás, oportu-  
namente.— Texto Firmado digitalmente por: JOHANSEN Guillermo Carlos -  
PROSECRETARIO/A LETRADO; MACHADO Carlos Fernando -  
JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al  
contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tribu-  
tarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del  
impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230  
210276306\*\*\*230211343741\*\*\*230214046135\*\*\*2302 21492671\*\*\*230221  
492680\*\*\*230221492841\*\*\*230221493082\*\*\*230221 493694\*\*\*23022149  
3708\*\*\*230221493813\*\*\*230221493996\*\*\*23022149 4291\*\*\*2302214944  
02\*\*\*230221494887\*\*\*230221495107\*\*\*23022149512 3\*\*\*230221495239\*  
\*\*230221495361\*\*\*230221495506\*\*\*230209821554\*\* \*230209822305\*\*\*2  
30221492612\*\*\*230221492639\*\*\*230221492647\*\*\*23 0221492736\*\*\*230  
221492744\*\*\*230221492876\*\*\*230221492892\*\*\*23022 1493007\*\*\*230221  
493031\*\*\*230221493112\*\*\*230221493384\*\*\*23022149 3571\*\*\*23022149  
3716\*\*\*230221493848\*\*\*230221493953\*\*\*23022149410 1\*\*\*2302214941  
51\*\*\*230221494241\*\*\*230221494453\*\*\*230221494526\*\* \*230221495000  
\*\*\*230221495182\*\*\*230221495221\*\*\*230221495557\*\*\*23 0221495611\*\*\*  
230204270100\*\*\*230214046127\*\*\*230221492507\*\*\*23022 1492728\*\*\*23  
0221493066\*\*\*230221493287\*\*\*230221493309\*\*\*2302214 93333\*\*\*2302  
21493341\*\*\*230221493350\*\*\*230221493457\*\*\*230221493 473\*\*\*230221  
493490\*\*\*230221493538\*\*\*230221493660\*\*\*23022149375 9\*\*\*23022149  
3783\*\*\*230221494232\*\*\*230221494364\*\*\*230221494445\*\* \*2302214944  
88\*\*\*230221494569\*\*\*230221494909\*\*\*230221494968\*\*\*23 0221495166\*  
\*\*230221495247\*\*\*230221495336\*\*\*230221495492\*\*\*2302 21495581\*\*\*2  
30221495638\*\*\*230221492914\*\*\*230221493147\*\*\*2302214 93155\*\*\*230  
221493422\*\*\*230221493449\*\*\*230221493481\*\*\*230221493 503\*\*\*23022  
1493546\*\*\*230221493643\*\*\*230221493805\*\*\*23022149403 8\*\*\*2302214

94089\*\*\*230221494186\*\*\*230221494321\*\*\*230221494381\*\* \*230221494  
437\*\*\*230221494500\*\*\*230221494534\*\*\*230221494739\*\*\*23 022149485  
2\*\*\*230221495085\*\*\*230221495298\*\*\*230209822062\*\*\*2302 21492523\*\*  
\*230221492531\*\*\*230221492906\*\*\*230221492965\*\*\*230221 492990\*\*\*2  
30221493414\*\*\*230221493589\*\*\*230221493601\*\*\*230221493 741\*\*\*2302  
21493911\*\*\*230221493929\*\*\*230221493937\*\*\*230221494054 \*\*\*230221  
494071\*\*\*230221494127\*\*\*230221494283\*\*\*230221494551\*\*\* 23022149  
4615\*\*\*230221494712\*\*\*230221494836\*\*\*230221494861\*\*\*23 02214952  
63\*\*\*230221495450\*\*\*230221495476\*\*\*230221495531\*\*\*2302 21492591\*  
\*\*230221493058\*\*\*230221493520\*\*\*230221493554\*\*\*230221 493775\*\*\*2  
30221493821\*\*\*230221493970\*\*\*230221493988\*\*\*23022149 4046\*\*\*230  
221494224\*\*\*230221494259\*\*\*230221494356\*\*\*2302214944 61\*\*\*23022  
1494518\*\*\*230221494585\*\*\*230221494640\*\*\*230221494682\* \*\*2302214  
94704\*\*\*230221494755\*\*\*230221494763\*\*\*230221494828\*\*2 30221494  
879\*\*\*230221494992\*\*\*230221495115\*\*\*230221495255\*\*\*2302 21495301  
\*\*\*230221495387\*\*\*230221495565\*\*\*230221495603\*\*\*2302214 92558\*\*\*  
230221492655\*\*\*230221492761\*\*\*230221492779\*\*\*230221492 922\*\*\*23  
0221493139\*\*\*230221493317\*\*\*230221493511\*\*\*230221493597 \*\*\*23022  
1493791\*\*\*230221493856\*\*\*230221493945\*\*\*230221494020\*\*\* 2302214  
94330\*\*\*230221494399\*\*\*230221494470\*\*\*230221494496\*\*\*23 0221494  
623\*\*\*230221494798\*\*\*230221494933\*\*\*230221495018\*\*\*23022 149505  
1\*\*\*230221495204\*\*\*230221495310\*\*\*230221495441\*\*\*23022149 5573\*\*  
\*2302211265863\*\*\*230221492566\*\*\*230221492582\*\*\*23022149262 1\*\*\*23  
0221492817\*\*\*230221492931\*\*\*230221493040\*\*\*230221493091\*\* \*2302  
21493392\*\*\*230221493899\*\*\*230221494097\*\*\*230221494178\*\*\*23 0221  
494305\*\*\*230221494429\*\*\*230221494577\*\*\*230221494771\*\*\*2302 2149  
4801\*\*\*230221495026\*\*\*230221495140\*\*\*230221495280\*\*\*2302214 953  
79\*\*\*230221495395\*\*\*230221495433\*\* , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N°  
501448772022 , por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS  
OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ \$3.886.900) por los períodos:  
230210276306: 2020/10-2020/11- 2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-  
2020/9-2021/1-2021/2-2021/3- 2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-  
2021/9\*\*\*230211343741: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-  
2021/7-2021/8- 2021/9\*\*\*230214046135:  
2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2021/7-2021/8-  
2021/9\*\*\*230221492671: 2020/10-2020/11-2020/12- 2020/5-2020/6-  
2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4- 2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 /  
6 - 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 \* \* \* 2 3 0 2 2 1 4 9 2 6 8 0 : 2021/1-  
2 0 2 1 / 2 - 2 0 2 1 / 3 - 2 0 2 1 / 4 - 2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 - 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 -  
2021/9\*\*\*230221492841: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-  
2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 \* \* \* 2 3 0 2 2 1 4 9 3 0 8 2 :  
2020/10-2020/11-2020/12- 2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-  
2021/2-2021/3-2021/4- 2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 - 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0  
2 1 / 9 \* \* \* 2 3 0 2 2 1 4 9 3 6 9 4 : 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-  
2020/7-2020/8-2020/9-2021/1- 2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-  
2021/7-2021/8- 2021/9\*\*\*230221493708: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-  
2021/5-2021/6- 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 \* \* \* 2 3 0 2 2 1 4 9 3 8  
1 3 : 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-  
2021/1- 2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-  
2021/9\*\*\*230221493996: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-  
2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2 0 2  
1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 \* \* \* 2 3 0 2 2 1 4 9 4 2 9 1 : 2020/10-2020/11-  
2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1- 2021/2-2021/3-  
2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8- 2021/9\*\*\*230221494402: 2020/10-  
2020/11-2020/12-2020/5-2020/6- 2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-  
2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 \* \* \* 2 3  
0 2 2 1 4 9 4 8 8 7 : 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-  
2021/8- 2021/9\*\*\*230221495107: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-

2021/6-2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*230221495123: 2021/1-2021/2-2021/3-  
2021/4- 2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 - 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 \* \* \* 2 3  
0 2 2 1 4 9 5 2 3 9 : 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-  
2021/8- 2021/9\*\*\*230221495361: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-  
2020/6- 2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-  
2021/6- 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 \* \* \* 2 3 0 2 2 1 4 9 5 5 0 6 :  
2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-  
2 0 2 1 / 2 - 2 0 2 1 / 3 - 2 0 2 1 / 4 - 2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 - 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 -  
2021/9\*\*\*230209821554: 2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7- 2  
0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 \* \* \* 2 3 0 2 0 9 8 2 2 3 0 5 : 2020/10-2020/11-2020/12-  
2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1- 2021/2-2021/3-2021/4-  
2021/5-2021/6-2021/7-2021/8- 2021/9\*\*\*230221492612: 2021/1-2021/2-  
2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 \* \* \* 2 3  
0 2 2 1 4 9 2 6 3 9 : 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-  
2020/8-2020/9-2021/1- 2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-  
2021/8- 2021/9\*\*\*230221492647: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-  
2021/6- 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 \* \* \* 2 3 0 2 2 1 4 9 2 7 3 6 :  
2021/1-2021/2-2021/3-2021/4- 2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-  
2021/9\*\*\*230221492744: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-  
2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7- 2 0 2  
1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 \* \* \* 2 3 0 2 2 1 4 9 2 8 7 6 : 2020/10-2020/11-2020/12-  
2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1- 2021/2-2021/3-2021/4-  
2021/5-2021/6-2021/7-2021/8- 2021/9\*\*\*230221492892: 2021/1-2021/2-  
2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 \* \* \* 2 3  
0 2 2 1 4 9 3 0 0 7 : 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-  
2021/8- 2021/9\*\*\*230221493031: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-  
2020/6- 2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-  
2021/6- 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 \* \* \* 2 3 0 2 2 1 4 9 3 1 1 2 :  
2021/1-2021/2-2021/3-2021/4- 2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-  
2021/9\*\*\*230221493384: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-  
2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2 0 2  
1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 \* \* \* 2 3 0 2 2 1 4 9 3 5 7 1 : 2020/10-2020/11-  
2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1- 2021/2-2021/3-  
2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8- 2021/9\*\*\*230221493716: 2020/10-  
2020/11-2020/12-2020/5-2020/6- 2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-  
2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 \* \* \* 2 3  
0 2 2 1 4 9 3 8 4 8 : 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-  
2021/8- 2021/9\*\*\*230221493953: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-  
2020/6- 2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-  
2021/6- 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 \* \* \* 2 3 0 2 2 1 4 9 4 1 0 1 :  
2021/1-2021/2-2021/3-2021/4- 2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-  
2021/9\*\*\*230221494151: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-  
2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2 0 2  
1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 \* \* \* 2 3 0 2 2 1 4 9 4 2 4 1 : 2020/10-2020/11-  
2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1- 2021/2-2021/3-  
2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8- 2021/9\*\*\*230221494453: 2021/1-  
2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 \*  
\* \* 2 3 0 2 2 1 4 9 4 5 2 6 : 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-  
2020/8-2020/9-2021/1- 2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-  
2021/8- 2021/9\*\*\*230221495000: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-  
2021/6- 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 \* \* \* 2 3 0 2 2 1 4 9 5 1 8 2 :  
2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-  
2 0 2 1 / 2 - 2 0 2 1 / 3 - 2 0 2 1 / 4 - 2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 - 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 -  
2021/9\*\*\*230221495221: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-  
2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2 0 2 1 / 7 - 2  
0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 \* \* \* 2 3 0 2 2 1 4 9 5 5 5 7 : 2021/1-2021/2-2021/3-  
2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8- 2021/9\*\*\*230221495611: 2020/10-  
2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7- 2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-





2021/9\*\*\*230221494470: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*230221494496: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4- 2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 - 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 \*\*\* 2 3 0 2 2 1 4 9 4 6 2 3 : 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1- 2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*230221494798: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 \*\*\* 2 3 0 2 2 1 4 9 4 9 3 3 : 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1- 2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8- 2021/9\*\*\*230221495018: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 \* \*\* 2 3 0 2 2 1 4 9 5 0 5 1 : 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1- 2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8- 2021/9\*\*\*230221495204: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6- 2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 \* \*\* 2 3 0 2 2 1 4 9 5 3 1 0 : 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1- 2 0 2 1 / 2 - 2 0 2 1 / 3 - 2 0 2 1 / 4 - 2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 - 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2021/9\*\*\*230221495441: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 \*\*\* 2 3 0 2 2 1 4 9 5 5 7 3 : 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1- 2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8- 2021/9\*\*\*230221492582: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 \* \*\* 2 3 0 2 2 1 4 9 2 6 2 1 : 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*230221492817: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*230221492931: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4- 2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 - 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 \*\*\* 2 3 0 2 2 1 4 9 3 0 4 0 : 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*230221493091: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 \* \*\* 2 3 0 2 2 1 4 9 3 3 9 2 : 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8- 2021/9\*\*\*230221493899: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6- 2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 \* \*\* 2 3 0 2 2 1 4 9 4 0 9 7 : 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8- 2021/9\*\*\*230221494178: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6- 2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 \* \*\* 2 3 0 2 2 1 4 9 4 3 0 5 : 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1- 2 0 2 1 / 2 - 2 0 2 1 / 3 - 2 0 2 1 / 4 - 2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 - 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2021/9\*\*\*230221494429: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 \* \*\* 2 3 0 2 2 1 4 9 4 5 7 7 : 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1- 2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8- 2021/9\*\*\*230221494771: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 \* \*\* 2 3 0 2 2 1 4 9 4 8 0 1 : 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8- 2021/9\*\*\*230221495026: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6- 2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 \* \*\* 2 3 0 2 2 1 4 9 5 1 4 0 : 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1- 2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*230221495280: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-

2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 \* \*\* 2 3 0 2 2 1 4 9 5 3 7 9 : 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1- 2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8- 2021/9\*\*\*230221495395: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 \* \*\* 2 3 0 2 2 1 4 9 5 4 3 3 : 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1- 2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 573988 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000552/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10928893, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE MALDONADO LARA JOSE MARIA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MALDONADO LARA JOSE MARIA 23-02812539-9, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la

ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 - PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 11/04/2023. Atento a lo manifestado por el Oficial Notificador, notifíquese en forma. Hágase saber al oficial notificador/ujier que en caso de no encontrar a la persona a quien se deba notificar deberá proceder de conformidad con lo dispuesto en el art. 148 del CPCC, a cuyo fin deberá procurar el ingreso al edificio –requiriendo la colaboración del encargado o vecinos que habiten en el mismo-, con el objeto de dejar la cédula de notificación en el interior de la unidad habitacional (y no en el buzón general o debajo de la puerta principal). En caso de resultar imposible el ingreso al edificio para acceder al departamento u oficina indicados en la cédula de notificación, deberá dejar constancia de los motivos de dicha circunstancia en el acta respectiva.-Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta PROSECRETARIO/A LETRADO. OTRO DECRETO: CORDOBA, 12/10/2022. Por presentado en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Téngase por adjunta la cédula de notificación y la constancia de Afip. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho.. Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/RolInscripción:230103366718\*\*230104259605\*\*230104259648\*\*230104259630\*\*230104259958\*\*230104259991\*\*230104260239\*\* \*230104260417\*\*230104260069\*\* \*230104260077\*\*230104260107\*\*230104260204\* \*\*230104259575\*\*230104259664\*\*230104259982\*\*230104260051\* \*\*230104260123\*\*230104260158\*\*230104260191\*\*230104259621 \*\*\*230104259681\*\*230104260042\*\*230104260115\*\*23010426014 0\*\*230104260182\*\*230104260387\*\*230104259940\*\*230104259966\*\*230104260093\*\*230104260131\*\*230104260174:2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9\*\*230104260395:2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9\*\*230104260085: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9\*\*-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACÉSE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 573989 - s/c - 26/12/2024 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.**

RESOLUCIÓN DJGD 000553/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10931523, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE BERGALLO SANTIAGO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.



Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BERGALLO SANTIAGO 20-02778857-3, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 - PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 22/12/2023. Agréguese. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110109947482\*\*\*110116391724\*\*\*110 116391791\*\*\*110116391848\*\*\*110116391929\*\*\*130421208752\*\*\*1304212087 79\*\*\*130421212156\*\*\*130430752970\*\*\*130430753011\*\*\*130430753119\*\*\*130430805402\* \*\*130430811194\*\*\*130430811224\*\*\*130430811232\*\*\*230310683995\*\*\*230310752539\*\*\*230310752636\*\*\*230310754221\*\*\*230310754299\*\*\*230310754931\*\*\*230310760337\*\*\*230316563193\*\*\*230316563487\*\*\*23031 6565111\*\*\*110109944718\*\*\*110112234331\*\*\*110116391899\*\*\*130421208825 \* \*\*130421208876\*\*\*130421212008\*\*\*130421215309\*\*\*130430753101\*\*\*130430753127\*\*\*130430811283\*\*\*230310752563\*\*\*230310755104\*\*\*23031075513 9\*\*\*230310755210\*\*\*230310758880\*\*\*230310760345\*\*\*230310769636\*\*\*230 316563479\*\*\*110116388588\*\*\*130421208761\*\*\*1304212087 95\*\*\*130421208884\*\*\*130421208892\*\*\*130430753003\*\*\*130430753020\* \*\*130430753071\*\*\* 130430753097\*\*\*130430805429\*\*\*130430811135\*\*\*130430811160\*\*\*130430 811208\*\*\*130430811291\*\*\*230310750595\*\*\*230310750781\*\*\*230310751508\*\*\*230310751605\*\*\*230310752415\*\*\*230310754086\*\*\*230310755180\*\*\*230316564106\*\*\*230316707829\*\*\*2303167093 92\*\*\*110109941026\*\*\*11010994274 0\*\*\*110109943801\*\*\*110109947377\*\*\*110109947571\*\*\*130416887676\*\*\*130421208787\*\*\*130421208833\*\*\*130421208850\*\*\*130421208868\*\*\*130421212105\*\*\*130421215317\*\*\*130430753062\*\*\*130430805381\*\*\*130430805399\*\*\*13 0430811119\*\*\*1304308111 86\*\*\*130430811259\*\*\*130430811275\*\*\*230310683723\*\*\*230310753497\*\* \*230310754850\*\*\*230310755155\*\*\*230310755376\*\*\*230310755422\*\*\*230310755899\*\*\*230310811659\*\*\*230316563185\*\*\*2303165 63231\*\*\*230316563282\*\*\*230316563444\*\*\*230316709678\*\*\*110109940704\*\*\*110116388 651\*\*\*130421208809\*\*\*130421208841\*\*\*130421212016\*\*\*130421215279\* \*\*130430752961\*\*\*130430752988\*\*\*130430805445\*\*\*130430811101\*\*\*13

0430811127\*\*\*130430811305\*\*\*130430811313\*\*\*230310751087\*\*\*230310751559\*\*\*230310752504\*\*\*230310752521\*\*\*230310752547\*\*\*230310753560\*\*\*230310753713\*\*\*230310755091\*\*\*230310755121\*\*\*230310755147\*\*\*230310755201\*\*\*230310760591\*\*\*230316564211\*\*\*230316564980\*\*\*11010993 9561\*\*\*110116388634\*\*\*110116388693\*\*\*130421209031\*\*\*130421212113\*\*\*130430752953\*\*\*130430753054\*\*\*130430805411\*\*\*13043081143\*\*\*130430811151\*\*\*130430811241\*\*\*230301012620\*\*\*230310683804\* \*\*230310750561\*\*\*230310750617\*\*\*230310750790\*\*\*230310751826\*\*\*230310755040\*\*\*230310755384\*\*\*230316563207\*\*\*230316564114\*\*\*230316709651\*\*\*230316709694\*\*\*110107082565\*\*\*110109943584\*\*\*110109943771\*\*\*110112234411\*\*\*130430752996\*\*\*130430811097\*\*\*230310683758\*\*\*230310750510\*\*\*23031075068 4\*\*\*230310751192\*\*\*230310755031\*\*\*230310755082\*\*\*230310755198\*\*\*230310760272\*\*\*230316563215\*\*\*230316563223\*\*\*230316563266\*\*\*230316564441\*\*\*230316564807\*\*\*230316565897\*\*\*110109946621\*\*\*110116388685\*\*\*11 0116391911\*\*\*13041688768 4\*\*\*130416887692\*\*\*130421208744\*\*\*130421208817\*\*\*130421208906\*\*\*130430753038\*\*\*130430753089\*\*\*130430805364\*\*\*130430805437\*\*\*130430811178\*\*\*130430811216\*\*\*130430811267\*\*\*230310620608\*\*\*230310750391\*\*\*230310751133\*\*\*230310752512\*\*\*230310752628\*\*\*230310752709\*\*\*230310753845\*\*\*230310755058\*\*\*230310755066\*\*\*230310755074\* \*\*230310755368\*\*\*230310809719\*\*\*230311181365\*\*\*230316563258\*\*\*230316563274\*\*\*270631673802\*\* , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501451602022 , por la suma de SETECIENTOS SESENTAY CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 765.980,00) por los períodos: 110109947482: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*110116391724: 2021/7- 2021/8-2021/9\*\*\*110116391791: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*110116391848: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*110116391929: 2021/7-2021/8- 2021/9\*\*\*130421208752: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*130421208779: 2021/7- 2021/8-2021/9\*\*\*130421212156: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*130430752970: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*130430753011: 2021/7-2021/8- 2021/9\*\*\*130430753119: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*130430805402: 2021/7- 2021/8-2021/9\*\*\*130430811194: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*130430811224: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*130430811232: 2021/7-2021/8- 2021/9\*\*\*230310683995: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*230310752539: 2021/7- 2021/8-2021/9\*\*\*230310752636: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*230310754221: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*230310754299: 2021/7-2021/8- 2021/9\*\*\*230310754931: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*230310760337: 2021/7- 2021/8-2021/9\*\*\*230316563193: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*230316563487: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*230316565111: 2021/7-2021/8- 2021/9\*\*\*110109944718: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*110112234331: 2021/7- 2021/8-2021/9\*\*\*110116391899: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*130421208825: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*130421208876: 2021/7-2021/8- 2021/9\*\*\*130421212008: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*130421215309: 2021/7- 2021/8-2021/9\*\*\*130430753101: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*130430753127: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*130430811283: 2021/7-2021/8- 2021/9\*\*\*230310752563: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*230310755104: 2021/7- 2021/8-2021/9\*\*\*230310755139: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*230310755210: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*230310758880: 2021/7-2021/8- 2021/9\*\*\*230310760345: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*230310769636: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*230316563479: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*110116388588:2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*130421208761: 2021/7-2021/8- 2021/9\*\*\*130421208795: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*130421208884: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*130421208892: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*130430753003:2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*130430753020: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*130430753071: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*130430753097: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*130430805429: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*130430811135: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*130430811160: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*130430811208: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*130430811291: 2021/7- 2021/8-2021/9

2021/9\*\*\*230310750595: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*230310750781:2021/7-  
2021/8-2021/9\*\*\*230310751508: 2021/7-2021/8- 2021/9\*\*\*230310751605:  
2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*230310752415: 2021/7-2021/8-  
2021/9\*\*\*230310754086: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*230310755180:2021/7-  
2021/8-2021/9\*\*\*230316564106: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*230316707829:  
2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*230316709392: 2021/7-2021/8-  
2021/9\*\*\*110109941026: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*110109942740: 2021/7-  
2021/8-2021/9\*\*\*110109943801: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*110109947377:  
2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*110109947571: 2021/7- 2021/8-  
2021/9\*\*\*130416887676: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*130421208787:2021/7-  
2021/8-2021/9\*\*\*130421208833: 2021/7-2021/8- 2021/9\*\*\*130421208850:  
2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*130421208868: 2021/7-2021/8-  
2021/9\*\*\*130421212105: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*130421215317:2021/7-  
2021/8-2021/9\*\*\*130430753062: 2021/7-2021/8- 2021/9\*\*\*130430805381:  
2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*130430805399: 2021/7-2021/8-  
2021/9\*\*\*130430811119: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*130430811186:2021/7-  
2021/8-2021/9\*\*\*130430811259: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*130430811275:  
2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*230310683723: 2021/7-2021/8-  
2021/9\*\*\*230310753497: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*230310754850: 2021/7-  
2021/8-2021/9\*\*\*230310755155: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*230310755376:  
2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*230310755422: 2021/7- 2021/8-  
2021/9\*\*\*230310755899: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*230310811659: 2021/7-  
2021/8-2021/9\*\*\*230316563185: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*230316563231:  
2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*230316563282: 2021/7- 2021/8-  
2021/9\*\*\*230316563444: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*230316709678:2021/7-  
2021/8-2021/9\*\*\*110109940704: 2021/7-2021/8- 2021/9\*\*\*110116388651:  
2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*130421208809: 2021/7-2021/8-  
2021/9\*\*\*130421208841: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*130421212016:2021/7-  
2021/8-2021/9\*\*\*130421215279: 2021/7-2021/8- 2021/9\*\*\*130430752961:  
2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*130430752988: 2021/7-2021/8-  
2021/9\*\*\*130430805445: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*130430811101:2021/7-  
2021/8-2021/9\*\*\*130430811127: 2021/7-2021/8- 2021/9\*\*\*130430811305:  
2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*130430811313: 2021/7-2021/8-  
2021/9\*\*\*230310751087: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*230310751559:2021/7-  
2021/8-2021/9\*\*\*230310752504: 2021/7-2021/8- 2021/9\*\*\*230310752521:  
2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*230310752547: 2021/7-2021/8-  
2021/9\*\*\*230310753560: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*230310753713:2021/7-  
2021/8-2021/9\*\*\*230310755091: 2021/7-2021/8- 2021/9\*\*\*230310755121:  
2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*230310755147: 2021/7-2021/8-  
2021/9\*\*\*230310755201: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*230310760591:2021/7-  
2021/8-2021/9\*\*\*230316564211: 2021/7-2021/8- 2021/9\*\*\*230316564980:  
2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*110109939561: 2021/7-2021/8-  
2021/9\*\*\*110116388634: 2021/7-2021/82021/9\*\*\*110116388693:2021/7-  
2021/8-2021/9\*\*\*130421209031: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*130421212113:  
2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*130430752953: 2021/7-2021/8-  
2021/9\*\*\*130430753054: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*130430805411:2021/7-  
2021/8-2021/9\*\*\*130430811143: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*130430811151:  
2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*130430811241: 2021/7- 2021/8-  
2021/9\*\*\*230301012620: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*230310683804:2021/7-  
2021/8-2021/9\*\*\*230310750561: 2021/7-2021/8- 2021/9\*\*\*230310750617:  
2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*230310750790: 2021/7-2021/8-  
2021/9\*\*\*230310751826: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*230310755040:2021/7-  
2021/8-2021/9\*\*\*230310755384: 2021/7-2021/8- 2021/9\*\*\*230316563207:  
2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*230316564114: 2021/7-2021/8-  
2021/9\*\*\*230316709651: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*230316709694:2021/7-  
2021/8-2021/9\*\*\*110107082565: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*110109943584:  
2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*110109943771: 2021/7-2021/8-  
2021/9\*\*\*110112234411: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*130430752996:2021/7-

2021/8-2021/9\*\*\*130430811097: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*230310683758:  
2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*230310750510: 2021/7- 2021/8-  
2021/9\*\*\*230310750684: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*230310751192:2021/7-  
2021/8-2021/9\*\*\*230310755031: 2021/7-2021/8- 2021/9\*\*\*230310755082:  
2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*230310755198: 2021/7-2021/8-  
2021/9\*\*\*230310760272: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*230316563215:2021/7-  
2021/8-2021/9\*\*\*230316563223: 2021/7-2021/8- 2021/9\*\*\*230316563266:  
2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*230316564441: 2021/7-2021/8-  
2021/9\*\*\*230316564807: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*230316565897:2021/7-  
2021/8-2021/9\*\*\*110109946621: 2021/7-2021/8- 2021/9\*\*\*110116388685:  
2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*110116391911: 2021/7-2021/8-  
2021/9\*\*\*130416887684: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*130416887692:2021/7-  
2021/8-2021/9\*\*\*130421208744: 2021/7-2021/8- 2021/9\*\*\*130421208817:  
2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*130421208906: 2021/7-2021/8- 2021/7-2021/8-  
2021/9\*\*\*130430753038: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*130430753089:2021/7-  
2021/8-2021/9\*\*\*130430805364: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*130430805437:  
2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*130430811178: 2021/7-2021/8-  
2021/9\*\*\*130430811216: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*130430811267:2021/7-  
2021/8-2021/9\*\*\*230310620608: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*230310750391:  
2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*230310751133: 2021/7- 2021/8-  
2021/9\*\*\*230310752512: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*230310752628:2021/7-  
2021/8-2021/9\*\*\*230310752709: 2021/7-2021/8- 2021/9\*\*\*230310753845:  
2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*230310755058: 2021/7-2021/8-  
2021/9\*\*\*230310755066: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*230310755074:2021/7-  
2021/8-2021/9\*\*\*230310755368: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*230310809719:  
2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*230311181365: 2021/7-2021/8-  
2021/9\*\*\*230316563258: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*230316563274:2021/7-  
2021/8-2021/9\*\*\*270631673802: 2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*-, para que en el  
término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en  
el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y  
costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por  
decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o,  
en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar  
expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus  
modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo  
adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE,  
PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA  
DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de  
Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21.  
Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 573991 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000554/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO:  
Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso  
de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modifi-  
catorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10371982,  
en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION  
INDIVISA DE TACHELLA JOSE MANUEL - PROCEDIMIENTO DE EJECU-  
CION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud  
de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta  
imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo  
preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y  
la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la  
notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente pre-  
dispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como  
regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los

medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE TACHELLA JOSE MANUEL 23-00137634-9, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - LA CARLOTA de la ciudad de LA CARLOTA, sito en VICTORINO RODRIGUEZ 115- SECRETARIA RIBERI Maria Celina, se ha dictado la siguiente resolución: LA CARLOTA, 30/11/2023. A la presentación de fecha 24/11/2023. Agréguese cedula. A las presentaciones de fecha 29/11/2023. Agréguese certificado de incomparencia y constancia de CUIT acompañados. Habiéndose vencido el término por el que se citó de remate a la parte demandada sin que haya opuesto excepción legítima alguna, y a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa, DECLÁRESE expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 10 (6) y art. 7 de la Ley N° 9024, y modificatorias). De la liquidación que se acompaña, córrase vista a la contraria por el término de ley. NOTIFÍQUESE.- Texto Firmado digitalmente por: MUÑOZ Ruben Alberto - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 180102537783 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503019102021 , por la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTE (\$956.020) por los períodos: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/45-2016/50- 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40- 2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6- 2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2- 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-- , para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 573992 - s/c - 26/12/2024 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.**

RESOLUCIÓN DJGD 000555/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley

9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10701011, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESIÓN INDIVISA DE FERNANDEZ JOSE MARIA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE FERNANDEZ JOSE MARIA 20-01300847-8, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL JUZGADO 2 - VILLA DOLORES de la ciudad de VILLA DOLORES, sito en SARMIENTO 360- SECRETARIA GONZALEZ Maria Eugenia, se ha dictado la siguiente resolución: VILLA DOLORES, 21/12/2023.— Proveyendo a los escritos que anteceden. Ténganse por acompañadas: publicación de edictos , constancia de certificación de incomparencia, y liquidación de rentas, agréguese. Surgiendo de las constancias acompañadas que ha vencido el término por el que se requirió el pago sin que la parte demandada haya comparecido ni opuesto excepciones; ha quedado sin más expedita la vía de ejecución del crédito reclamado en autos, sus intereses y costas (art. 7 de la ley 9024, reforma ley 9576), debiendo procederse en lo sucesivo de conformidad a lo dispuesto por la ley impositiva vigente y el C.T.P. Emplácese a la demandada condenada en costas, para que en el término de quince días abone la suma correspondiente a tasa de justicia con más sus intereses, bajo apercibimiento de ley. De la liquidación acompañada, córrase vista a la contraria por el plazo fatal de tres días, bajo apercibimiento de ley (arts. 564 y 49 inc. 5 del CPCC). Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: GONZALEZ Maria Eugenia PROSECRETARIO/A LETRADO; DURAN LOBATO Marcelo Ramiro - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280306917261 -280306917270 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500015712022 , por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$572.640) por los períodos: 280306917261: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 -280306917270: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2017/81-2017/82-2018/10-2018/20-

2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-,-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3°.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 573994 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000556/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10369225, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE CRAVERO ANDRES GUMERSINDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1°.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CRAVERO ANDRES GUMERSINDO 20-02440245-3, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 - PB- SECRETARIA RODRIGUEZ PONCIO Agueda, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 07/11/2023. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía

de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO AguedaPROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 310610201210\*\*\*310201702614 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503020232021 , por la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$934.410) por los períodos: 310610201210: 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9\*\*\*310201702614: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/45-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4- 2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-- , para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3°.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 573995 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000557/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10925374, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE OBERTI CONSTANTINO SANTIAGO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas

inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE OBERTI CONSTANTINO SANTIAGO 27-06093514-4, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.2A - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO, sito en BALCARCE ESQUINA CORRIENTES PB- SECRETARIA JUY Luciana Veronica, se ha dictado la siguiente resolución: RIO CUARTO, 21/11/2023.- Agréguese la constancia de publicación de edictos acompañada y certificado de no oposición de excepciones. Certifíquese por Secretaría la circunstancia invocada. Atento las modificaciones introducidas al art. 7 de la ley 9024 mediante la ley 9576 y el art. 10 (8) modificado por la Ley 10323, téngase al certificado actuarial como suficiente constancia de falta de oposición de excepciones a los fines previstos por el artículo ya referido supra.- Bajo la responsabilidad de la entidad actora, y sin necesidad del ofrecimiento de fianza, ejecútese el crédito reclamado en autos, intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, córrase vista a la parte demandada (art. 7 ley 9024 modificada por ley 9576 y art. 564 del C de P.C.).- Notifíquese el presente proveído en los términos del art. 2 de la Ley 9024, modificada por la ley 9118 a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 día, conforme lo previsto por el art.113 inc. 2 del CPCC.- Texto Firmado digitalmente por: JUY Luciana Veronica - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 501491132022\*\* \*501491132022\* \*\*501491132022\*\*501491132022\*\*\*501491132022\*\*\*501491132022\*\* \*501 491132022\* \*\*501491132022\*\*\*501491132022\* \*\*501491132022\*\*\*501491132022\*\*\*501491132022\*\* , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501491132022 , por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$264.240) por los períodos: 501491132022: 2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*501491132022: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4- 2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9\* \*\*501491132022: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9\*\*\*501491132022: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7- 2021/8-2021/9\*\*\*501491132022: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8- 2021/9\*\*\*501491132022: 2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8- 2021/9\*\*\*501491132022: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8- 2021/9\*\*\*501491132022: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9\*-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de

quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdicción de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 573996 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000558/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VIS-TO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 9103922, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE TREFS BENITO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE TREFS BENITO 20-03859689-7, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - LA CARLOTA de la ciudad de LA CARLOTA, sito en VICTORINO RODRIGUEZ 115- SECRETARIA RIBERI Maria Celina, se ha dictado la siguiente resolución: LA CARLOTA, 30/11/2023. A las presentaciones de fecha 24/11/2023 Agréguese cedula diligenciada. A las presentaciones de fecha 29/11/2023. Agréguese certificado de incomparecencia, constancia de CUIT, planilla de liquidación acompañados. Atento las constancias de notificación agregadas con fecha 15/06/2023. Habiéndose vencido el término por el que se citó de remate a la parte demandada sin que haya opuesto excepción legítima alguna, y a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa, DECLÁRESE expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 10 (6) y art. 7 de la Ley N° 9024, y modificatorias). De la liquidación que se acompaña, córrase vista a la contraria por el término de ley. NOTIFÍQUESE.- Texto Firmado digitalmente por: MUÑOZ

Ruben Alberto JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 360516798455 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500348302020 , por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 495.450,00) por los períodos: 360516798455:2015/10-2015/20-2015/30-2015/40-2015/45-2015/50- 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/45-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30- 2017/40-2019/7-,-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 573998 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000559/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10371976, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE BONETTO OSVALDO TOMAS - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BONETTO OSVALDO TOMAS 20-03858004-4,

que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG.2A - BELL VILLE de la ciudad de BELL VILLE, sito en RIVADAVIA 99– SECRETARIA ZUAZAGA Mara Fabiana, se ha dictado la siguiente resolución: Bell Ville, 26 de Diciembre de 2023.- En mérito al estado y constancias de autos y encontrándose expedita la vía de ejecución del crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley n° 9024, modificado por la Ley n° 9576); bajo la responsabilidad de la Institución actora, ejecútese el referido crédito. De la liquidación formulada, vista a la contraria por el termino de ley. Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: ZUAZAGA Mara Fabiana - PROSECRETARIO/A LETRADO; GUIQUET Valeria Cecilia - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 360103276817 - 360103276825 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503020212021 , por la suma de SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS (\$ 717.700,00) por los períodos: 360103276817: 2016/1-2016/10-2016/2-2016/3-2016/4-2016/5-2016/6-2016/7-2016/8-2016/9-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9\*\*\*360103276825:2016/1-2016/10-2016/2-2016/3-2016/4-2016/5-2016/6-2016/7-2016/8-2016/9-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-,-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 573999 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000560/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10369172, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE BERTO A ADOLFO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mis-

mo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BERTO A ADOLFO 20-03460605-7, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 - PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 09/11/2023. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130 316868810\*\*\*130319706438\*\*\*13 0316867732\*\*\*130406063691\*\*\*130406 064213\*\*\*130406099041\*\*\*130316867627\*\*\*130406063667\*\*\*130406063 675\*\*\*130406099025\*\*\*130406063683\*\*\*130406062156\*\*\*130406064230 \*\*\*130316867635\*\*\*130316867741\*\*\*130406061567\*\*\*130406064205\*\*\*1 30406064221\*\* , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503014392021 , por la suma de SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$700.860) por los períodos: 130316868810: 2019/11-2019/12-2020/1-2020/10-2020/11- 2020/12- 2 0 2 0 / 2 - 2 0 2 0 / 3 - 2 0 2 0 / 4 - 2 0 2 0 / 5 - 2 0 2 0 / 6 - 2 0 2 0 / 7 - 2 0 2 0 / 8 - 2 0 2 0 / 9 \* \* \* 1 3 0 3 1 9 7 0 6 4 3 8 : 2019/11-2019/12-2020/1-2020/10-2020/11- 2020/12-2020/2-2020/3-2020/4- 2020/5-2020/6-2020/7-2020/8- 2 0 2 0 / 9 \* \* \* 1 3 0 3 1 6 8 6 7 7 3 2 : 2019/11-2019/12-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4- 2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9\*\*\*130406063691: 2016/10-2016/20- 2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10- 2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3- 2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11- 2 0 2 0 / 1 2 - 2 0 2 0 / 2 - 2 0 2 0 / 3 - 2 0 2 0 / 4 - 2 0 2 0 / 5 - 2 0 2 0 / 6 - 2 0 2 0 / 7 2 0 2 0 / 8 2 0 2 0 / 9 \*\*\* 1 3 0 4 0 6 0 6 4 2 1 3 : 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40- 2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30- 2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5- 2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2- 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9\*\*\*130406099041: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30- 2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-

2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9- 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6- 2 0 2 0 / 7 - 2 0 2 0 / 8 - 2 0 2 0 / 9 \* \* \* 1 3 0 3 1 6 8 6 7 6 2 7 : 2019/11-2019/12- 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4- 2020/5-2020/6- 2020/7-2020/8-2020/9\*\*\*130406063667: 2016/10-2016/20- 2016/30- 2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10- 2018/20- 2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3- 2019/4- 2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11- 2020/12- 2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8- 2 0 2 0 / 9 \* \* \* 1 3 0 4 0 6 0 6 3 6 7 5 : 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10- 2017/20-2017/30- 2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1- 2019/10-2019/11- 2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7- 2019/8-2019/9- 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4- 2020/5-2020/6- 2 0 2 0 / 7 - 2 0 2 0 / 8 - 2 0 2 0 / 9 \* \* \* 1 3 0 4 0 6 0 9 9 0 2 5 : 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30- 2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11- 2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9- 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6- 2 0 2 0 / 7 - 2 0 2 0 / 8 - 2 0 2 0 / 9 \* \* \* 1 3 0 4 0 6 0 6 3 6 8 3 : 2016/10-2016/20- 2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30- 2017/40-2018/10- 2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11- 2019/12-2019/2-2019/3- 2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9- 2020/1-2020/10-2020/11- 2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6- 2 0 2 0 / 7 - 2 0 2 0 / 8 - 2 0 2 0 / 9 \* \* \* 1 3 0 4 0 6 0 6 2 1 5 6 : 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40- 2016/50-2017/10-2017/20-2017/30- 2017/40-2018/10-2018/20-2018/30- 2018/40-2019/1-2019/10-2019/11- 2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5- 2019/6-2019/7-2019/8-2019/9- 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2- 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6- 2 0 2 0 / 7 - 2 0 2 0 / 8 - 2 0 2 0 / 9 \* \* \* 1 3 0 4 0 6 0 6 4 2 3 0 : 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10- 2017/20-2017/30- 2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1- 2019/10-2019/11- 2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7- 2019/8-2019/9- 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4- 2020/5-2020/6- 2 0 2 0 / 7 - 2 0 2 0 / 8 - 2 0 2 0 / 9 \* \* \* 1 3 0 3 1 6 8 6 7 6 3 5 : 2019/11-2019/12-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3- 2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9\*\*\*130316867741: 2019/11- 2019/12-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5- 2020/6-2 0 2 0 / 7 - 2 0 2 0 / 8 - 2 0 2 0 / 9 \* \* \* 1 3 0 4 0 6 0 6 1 5 6 7 : 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30- 2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11- 2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9- 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2 0 2 0 / 7 - 2 0 2 0 / 8 - 2 0 2 0 / 9 \* \* \* 1 3 0 4 0 6 0 6 4 2 0 5 : 2016/10-2016/20- 2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10- 2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3- 2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11- 2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2 0 2 0 / 7 - 2 0 2 0 / 8 - 2 0 2 0 / 9 \* \* \* 1 3 0 4 0 6 0 6 4 2 2 1 : 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40- 2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30- 2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5- 2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2- 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9\*\*-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo

adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 574000 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000561/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11635763, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE LONGHI DE DEMO SULMA RAQUEL MARIA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE LONGHI SULMA RAQUEL MARIA 27-07146252-3, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 - PB- SECRETARIA VIGLIANCO Veronica Andrea, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 22/12/2023. Agréguese. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Nú-

mero de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 300201553214; 300201553222; 110116111471; 110117978290; 300201553231; 110100353164; 110112002081 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503441772022 , por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$472.810) por los períodos: 300201553214 - Periodos: 2021/10-2021/11-2022/1-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5 \*\*\* 300201553222 - Periodos: 2021/10-2021/11-2022/1-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5 \*\*\* 110116111471 - Periodos: 2021/10-2021/11-2022/1-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5 \*\*\* 110117978290 - Periodos:2021/10-2021/11-2022/1-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5 \*\*\* 300201553231- Periodos: 2021/10-2021/11-2022/1-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5 \*\*\*110100353164 - Periodos: 2021/10-2021/11-2022/1-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5 \*\*\*110112002081 - Periodos: 2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12\*\*\*-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1 -2022/2-2022/3-2022/4-2022/5 --, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 574001 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000562/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6148763, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SANCHEZ, Omar Jose - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que



el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA RE-  
 QURIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCE-  
 SION INDIVISA DE SANCHEZ OMAR JOSE 20-06453103-5, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 - PB- SECRETARIA MAS-  
 CHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 22/12/2023. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrati-  
 va y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al de-  
 mandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de  
 notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. - Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa  
 AlejandraPROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tribu-  
 tarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción:  
 110120084160 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503542772015 , por la suma de VEINTIUN MIL CIENTO OCHENTA (\$21.180) por los períodos: 2009/50;  
 2010/10-2010/20-2010/30-2010/40- 2010/50; 2011/10-2011/20-2011/30-  
 2011/40-2011/50; 2012/10-2012/20- 2012/30-2012/40-2012/50; 2013/10-  
 2013/20-2013/30-2013/40-2013/50--, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, can-  
 cele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley  
 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga ex-  
 cepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir  
 dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CI-  
 TESE, EMPPLACese, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura  
 de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coac-  
 tiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas.  
 Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 574002 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000563/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VIS-  
 TO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del  
 proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y  
 sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial  
 N° 8476772, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
 C/ SUCESION INDIVISA DE GAILHAC OSCAR HORACIO - PROCEDI-  
 MIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido  
 practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDE-  
 RANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la  
 Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial,  
 Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden  
 a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros prove-  
 dos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado

por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, es-  
 tablece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en  
 el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un  
 (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de  
 acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecucio-  
 nes Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada  
 por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artícu-  
 lo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas incier-  
 tas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la  
 Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se prac-  
 ticarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que  
 haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en  
 tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último  
 día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acorda-  
 das por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006  
 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA  
 REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION  
 COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
 R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCE-  
 SION INDIVISA DE GAILHAC OSCAR HORACIO 20-01744345-4, que en  
 el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - VILLA DOLORES de la ciudad  
 de VILLA DOLORES, sito en SARMIENTO 360- SECRETARIA BARBARA  
 Claudio Marcelo, se ha dictado la siguiente resolución: VILLA DOLORES,  
 20/02/2024. Proveyendo a los escritos que anteceden. Ténganse por acom-  
 pañadas: cédula de notificación, constancia de certificación, y liquidaciones  
 de rentas, agréguese. Surgiendo de las constancias acompañadas (cédula  
 de notificación - publicación edictal) y certificado glosado que ha ven-  
 cido el término por el que se requirió el pago sin que la parte demandada  
 haya comparecido ni opuesto excepciones; ha quedado sin más expedita  
 la vía de ejecución del crédito reclamado en autos, sus intereses y costas  
 (art. 7 de la ley 9024, reforma ley 9576), debiendo procederse en lo suce-  
 sivo de conformidad a lo dispuesto por la ley impositiva vigente y el C.T.P.  
 Emplácese a la demandada condenada en costas, para que en el término  
 de quince días abone la suma correspondiente a tasa de justicia con más  
 sus intereses, bajo apercibimiento de ley. De la liquidación acompañada,  
 córrese vista a la contraria por el plazo fatal de tres días, bajo apercibi-  
 miento de ley (arts. 564 y 49 inc. 5 del CPCC). Notifíquese. Texto Firmado digital-  
 mente por: BARBARA Claudio Marcelo - PROSECRETARIO/A LETRADO;  
 DURAN LOBATO Marcelo Ramiro - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍ-  
 CULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular  
 de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba  
 demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/  
 Dominio/Rol-Inscripción: 210410508308 - 210410508324 210410560016  
 - 210410560091 - 210410560105 - 210410560229 210410560261  
 - 210410560334 - 210410560521 - 210410560547- 210410560563  
 - 210410560598 - 210410560679 - 210410560881-210410560911  
 - 210410560938 - 210410561306 - 210410561322- 210410561501  
 - 210410561560 - 210410576397 - 210410576401- 210410576524  
 - 210410586414 - 210410586490 - 210410590977- 210410592571  
 - 210410592601 - 210410592619 - 210410592732- 210410592741  
 - 210410592813 - 210410592830 - 210410592856- 210410592864  
 - 210410592872 - 210410592929 - 210410592953- 210410593089  
 - 210410593143 - 210410593755 - 210410593801- 210410594387  
 - 210410594484 - 210410701612 - 210410701621 -210410708064 -  
 210410708072 - 210410729771 - 210412190470 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL  
 N° 500764612019 , por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL  
 CUATROCIENTOS NOVENTA (\$533.490) por los períodos: 210410508308:  
 2018/10-20-30-40 - 210410508324:2018/10-20-30-40 - 210410560016:

2018/10-20-30-40 - 210410560091:2018/10-20-30-40 - 210410560105:  
2018/10-20-30-40 - 210410560229:2018/10-20-30-40 - 210410560261:  
2018/10-20-30-40 - 210410560334:2018/10-20-30-40 - 210410560521:  
2018/10-20-30-40 - 210410560547:2018/10-20-30-40 - 210410560563:  
2018/10-20-30-40 - 210410560598:2018/10-20-30-40 - 210410560679:  
2018/10-20-30-40 - 210410560881:2018/10-20-30-40 - 210410560911:  
2018/10-20-30-40 - 210410560938:2018/10-20-30-40 - 210410561306:  
2018/10-20-30-40 - 210410561322:2018/10-20-30-40 - 210410561501:  
2018/10-20-30-40 - 210410561560:2018/10-20-30-40 - 210410576397:  
2018/10-20-30-40 - 210410576401:2018/10-20-30-40 - 210410576524:  
2018/10-20-30-40 - 210410586414:2018/10-20-30-40 - 210410586490:  
2018/10-20-30-40 - 210410590977:2018/10-20-30-40 - 210410592571:  
2018/10-20-30-40 - 210410592601:2018/10-20-30-40 - 210410592619:  
2018/10-20-30-40 - 210410592732:2018/10-20-30-40 - 210410592741:  
2018/10-20-30-40 - 210410592813:2018/10-20-30-40 - 210410592830:  
2018/10-20-30-40 - 210410592856:2018/10-20-30-40 - 210410592864:  
2018/10-20-30-40 - 210410592872:2018/10-20-30-40 - 210410592929:  
2018/10-20-30-40 - 210410592953:2018/10-20-30-40 - 210410593089:  
2018/10-20-30-40 - 210410593143:2018/10-20-30-40 - 210410593755:  
2018/10-20-30-40 - 210410593801:2018/10-20-30-40 - 210410594387:  
2018/10-20-30-40 - 210410594484:2018/10-20-30-40 - 210410701612:  
2018/10-20-30-40 - 210410701621:2018/10-20-30-40 - 210410708064:  
2018/10-20-30-40 - 210410708072:2018/10-20-30-40 - 210410729771:  
2018/10-20-30-40 - 210412190470:2018/10-20-30-40---, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedida la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 574003 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000564/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 5807937, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ OLIVIERI HECTOR JAVIER, - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada

por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE OLIVIERI HECTOR JAVIER; 20-21785654-0, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB– SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 10/08/2021.- De la liquidación presentada: vista a la contraria (art. 564 del CPC).-Texto Firmado digitalmente por: PEREZ Veronica Zulma SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA. OTRO DECRETO: 01 DE JUNIO DE 2016. Habiendose vencido el termino por el que se cito de remate a la parte demandada sin que haya opuesto excepcion legitima alguna y sirviendo el presente de la constancia requerida por la ejecutante y exigida por la ley, DELCARESE expedita la via de ejecucion por el credito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley N° 9024, modificado por la ley N° 9576). FORMULESE liquidacion, incluyendose en la misma la estimacion de los honorarios profesionales del letrado Procurador por sus tareas desarrolladas. NOTIFIQUESE al demandado, con copia de la referida liquidacion, para que el el termino de tres dias fatales formula las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cedula de notificacion debidamente diligenciada y copia de la liquidacion formulada a los fines de su aprobacion si fuere conforme a derecho. Tengase presente la condicion tributaria manifestada. A lo demas tengase por presentdo, por parte y con el domicilio procesal constituido. FDO. RIVA BLANCA ALEJANDRA-SECRETARIO JUZGADO 1RA INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto IIBB, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 2181153 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 203557272013 , por la suma de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$) 25.646,00 por los períodos: 2009/5-6-7-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedida la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 574004 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000565/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024

y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 5837016, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE CRESCIMANNO NOEMI TERESA Y SUCESION INDIVISA DE FUENTES JOSE LUIS - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente FUENTES JOSE LUIS Y CRESCIMANNO NOEMI SOCIEDAD DE HECHO 30-70869214-6, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB– SECRETARIA FUNES Maria Elena PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 22/02/2023. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: Formúlese liquidación en los términos del artículo 7 del citado cuerpo normativo. NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena PROSECRETARIO/A LETRADO ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 92175913 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201854122014 , por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$ 298.220,00) por los períodos: 2009/05 - 2009/06 - 2009/11 - 2010/06 - 2010/07 - 2010/10 - 2010/11 - 2010/12 - 2011/03 - 2011/04 - 2011/05 - 2011/06 - 2011/08 - 2011/09-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones

admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 574005 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000566/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6141975, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE BALVERDI MARIA PASTORA -PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BALVERDI MARIA PASTORA 27-07365450-0, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB– SECRETARIA FERNANDEZ Elsa Alejandra PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 31 de julio de 2018. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: FER-

NANDEZ Elsa Alejandra PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 1101078145 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500537392016 , por la suma de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON OCHENTA (\$) 17.337,80) por los períodos: 2013/10 - 2013/20 - 2013/30 -2013/40 - 2013/50 - 2016/10-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACese, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 574006 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000567/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10705828, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE TAVELLA GUILLERMO PEDRO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE TAVELLA GUILLERMO PEDRO-20-02960847-5, que en el/la JUZGADO CIV.COM.

CONCIL.FAM. - LABOULAYE de la ciudad de LABOULAYE, sito en Av. Independencia 55- SECRETARIA GIACOSSA Andrea Natalia - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: Laboulaye, 06/09/2023.— I) Agréguese la cédula de notificación diligenciada, al domicilio que figura en el título base de la presente acción (Av. Independencia 146 de Laboulaye) y Certificado de Incomparecencia, adjuntado digitalmente.— Siendo el título base de la presente acción de aquellos que traen aparejada ejecución conforme el art. 518 inc. 7 del C.P.C.C. y art. 5 ley 9024; y atento a lo dispuesto por el art. 7 de la ley 9024 téngase al certificado actuarial que antecede como suficiente constancia de falta de oposición de excepciones, a los fines previstos por el artículo citado precedentemente, quedando expedita la vía de ejecución del crédito reclamado sus intereses y costas.— Notifíquese.— II) Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado en autos, intereses y costas.— De las liquidaciones y estimaciones de honorarios formuladas, vista a la parte demandada (art. 7 ley 9024 y art. 564 del CPCC).— Notifíquese por cédula los presentes al domicilio fiscal y al denunciado si lo hubiere.— Texto Firmado digitalmente por: GIACOSSA Andrea Natalia - PROSECRETARIO/A LETRADO; SABAINI ZAPATA Ignacio Andres - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 220331083348; 220331083356; 220331083372; 220331083402; 220331082546; 220331082449; 220331082503; 220331083321; 220331082414; 220331082431; 220331082554; 220331083330; 220305949931; 220331082481; 220331082511; 220331082538; 220331082422; 220331083364; 220331083381; 220331083437; 220331083411; 220331082406; 220331082473; 220331082490; 220331083399; 220331083429 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500045462022 , por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA (\$) 369.080,00) por los períodos: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331083348); 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331083356); 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331083372); 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331083402); 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331082546); 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331082449); 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331082503); 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331083321); 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331082414); 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331082431); 2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331082554); 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331083330); 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220305949931); 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331082481); 2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331082511); 2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331082538); 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331082422); 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331083364);

2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331083381);  
2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331083437);  
2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331083411); 2018/10-  
2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-  
2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-  
2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-  
2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331082406);  
2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331082473); 2018/10-  
2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-  
2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-  
2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-  
2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331082490);  
2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331083399); 2021/1-  
2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331083429)-, para que en el  
término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución  
en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y  
costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por  
decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o,  
en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar  
expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus  
modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo  
adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE,  
PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA  
DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de  
Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21.  
Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 574007 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000568/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VIS-  
TO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del  
proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y  
sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N°  
11500489, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/  
SUCESION INDIVISA DE BRUSASCA ALDO ALFREDO - PROCEDIMIENT-  
TO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practi-  
car en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERAN-  
DO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia  
de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO  
dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad  
de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los me-  
dios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa  
aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resul-  
tando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más  
trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente  
en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio  
emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Cór-  
doba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en  
el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de  
Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del  
Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba esta-  
blece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando  
no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera  
incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento  
será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR  
ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y  
24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y

Octo. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIREC-  
CION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HA-  
CER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BRUSASCA ALDO  
ALFREDO-20-03859373-1, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION  
FISCAL - JUZG 2A NOM - MARCOS JUAREZ de la ciudad de MARCOS  
JUAREZ, sito en JUAN B JUSTO 1000 - CENTRO CÍVICO- SECRETARIA  
CALLIERI Maria Soledad-PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la  
siguiente resolución: MARCOS JUAREZ, 27/12/2023. Agréguese. Téngase  
presente. Atento lo dispuesto por el Art. 10 (6) de la ley 9024, por expedita la  
vía de ejecución de sentencia. De la liquidación formulada vista a la contraria  
por el termino de ley. Notifíquese Texto Firmado digitalmente por: CALLIERI  
Maria Soledad - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFI-  
CAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones  
tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro  
del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción:  
190202539207;190200896673; 190200896665 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL  
N° 503177932022 , por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO  
MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$) 384.380,00) por los períodos: 2022/1-  
2022/2-2022/3-2022/4 (190202539207); 2022/1-2022/2-2022/3-2022/4  
(190200896673); 2022/1-2022/2-2022/3-2022/4 (190200896665)-, para que  
en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución  
en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y  
costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por  
decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o,  
en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar  
expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus mo-  
dificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeu-  
dado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍ-  
QUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA  
FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion  
de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección Ge-  
neral de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 574008 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000569/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VIS-  
TO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del  
proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y  
sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial  
N° 11501090, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
C/ SUCESION INDIVISA DE DURA PEDRO GUSTAVO - PROCEDIMIENT-  
TO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practi-  
car en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDE-  
RANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Pro-  
vincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley  
6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la  
necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos  
por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por  
la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, estable-  
ce que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el  
mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un  
(1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de  
acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones  
Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por  
cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152  
y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que

el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE DURA PEDRO GUSTAVO-20-03242770-8, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 22 de diciembre de 2023. Por adjunta notificación de edictos. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: PETRI Paulina Erica - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 280305151176; 280320842231; 280319008643; 280320842207 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503173552022 , por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 1.612.420,00) por los períodos: 2021/10-2021/11-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3-2022/4 (280305151176); 2021/10-2021/11-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3-2022/4 (280320842231); 2022/2-2022/3-2022/4 (280319008643); 2021/10-2021/11-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3-2022/4 (280320842207)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 574009 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000570/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10701493, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE BUIL BEATRIZ ADELA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han po-

dido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BUIL BEATRIZ ADELA-27-07773203-4, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG 7A NOM - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO, sito en BALCARCE ESQUINA CORRIENTES PB- SECRETARIA JUY Luciana Veronica, se ha dictado la siguiente resolución: RIO CUARTO, 27/02/2024. Agréguese. Certifíquese por Secretaría la circunstancia invocada. Atento las modificaciones introducidas al art. 7 de la ley 9024 mediante la ley 9576 y el art. 10 (8) modificado por la Ley 10323, téngase al certificado actuarial como suficiente constancia de falta de oposición de excepciones a los fines previstos por el artículo ya referido supra.- Bajo la responsabilidad de la entidad actora, y sin necesidad del ofrecimiento de fianza, ejecútese el crédito reclamado en autos, intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, córrase vista a la parte demandada (art. 7 ley 9024 modificada por ley 9576 y art. 564 del C de P.C.).- Notifíquese el presente proveído en los términos del art. 2 de la Ley 9024, modificada por la ley 9118 a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 día, conforme lo previsto por el art.113 inc. 2 del CPCC.- CERTIFICO: Que el/los demandado/s ha/n sido citado/s a comparecer a estar a derecho y oponer excepciones legítimas al progreso de la presente acción sin que hasta la fecha lo haya/n realizado. Texto Firmado digitalmente por: JUY Luciana Veronica - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 240525518508; 240503175038 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500009642022 , por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 682.400,00) por los períodos: 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/81-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (240525518508); 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (240503175038)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele

la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CLITASE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

4 días - N° 574011 - s/c - 23/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000571/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 7800922, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ RE CRESPO, FEDERICO SANTIAGO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente RE CRESPO, FEDERICO SANTIAGO CUIT:23-06445667-9, que en el/la JUZGADO 1A INST CIV COM 34A NOM de la ciudad de RIO CUARTO, sito en CASEROS 551- SECRETARIA PALA Ana Maria, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 08/11/2023.— Atento las constancias de autos de las que surge que el Sr. Federico Santiago Re Crespo había comparecido a estar derecho y que luego de su fallecimiento, no fueron citados los herederos del mismo, previo a todo trámite y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 97 del CPCC: Suspéndase la tramitación de la presente causa y póngase en conocimiento de los herederos del Sr. Federico Santiago Re Crespo para que dentro del plazo de veinte días comparezcan a defenderse o a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento

de rebeldía.-.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto MULTIOBJETO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110100455617- 110107963324- 110116167913-110117397904-110117978788-110118314085- 110120092758- 110121161770-110121163969-120120674574- 120120674582-120120674591-120121348913-120121348921 -230100994025-270301402691- 270302178892- 270305998998- 270319608939 -270321840008-270323536331- 270331650754-270331650762 -310611325826-250801279071- 250801281580-270205172863-270209963148-BAQ316-CQI313- DNF523-310624881531-310624882040-FHZ418-GGB044 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500793592018 , por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 1.618.810,00) por los períodos: \*110100455617- 2013/10-20-30-40-50;2014/ 10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/ 01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-50;2017/ 10-20-30-40-50.\* 110107963324-2013/50; 2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40;\* 110116167913- 2015/50; 2016/ 01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-50; 2017/10-20-30-40;\* 110117397904-2014/50;2015/ 50;2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-50; 2017/10-20-30-40;\* 110117978788-2014/50;2015/50;2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-50; 2017/ 10-20-30-40\* 110118314085-2014/50;2015/50;2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-50; 2017/10-20-30-40\*110120092758-2013/10-20-30-40-50;2014/50;2015/50;2016/50;2017/30-40\*110121161770- 2013/ 50;2014/2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40\* 110121163969-2013/50;2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-50;2017/10-20-30-40\* 120120674574-2017/20-30-40\* 120120674582-2017/20-30-40\* 120120674591-2015/10-20-30-40-50;2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-50;2017/10-20-30-40\* 120121348913-2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;22016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40\* 120121348921-2014/10-20-30-40-50;2015/ 10-20-30-40-50;22016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40\* 230100994025-2013/ 10-20-30-40-50;2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-50;2017/10-20-30-40\* 270301402691-2014/50;2015/50;2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-50;2017/ 10-20-30-40\* 270302178892-2013/10-20-30-40-50;2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-50;2017/10-20-30-40\* 270305998998-2013/10-20-30-40-50;2014/ 10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/ 01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-50;2017/ 10-20-30-40\* 270319608939-2017/30-40\* 270321840008- 2013/10-20-30-40-50;2014/ 10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/ 01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-50;2017/10-20-30-40 \* 270323536331- 2013/10-20-30-40-50;2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-50;2017/10-20-30 \* 270331650754-2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40\* 270331650762-2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40\* 310611325826-2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10\* 250801279071-2013/10-20-30-40-50;2014/10-20-30-40-45-50;2015/10-20-30-40-45-50;2016/10-20-30-40-45-50;2017/10-20-30-40 \* 250801281580-2013/10-20-30-40-45-50;2014/10-20-30-40-45-50;2015/10-20-30-40-45-50;2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-50;2017/10-20-30-40 \* 270205172863-2013/10-20-30-40-45-50;2014/10-20-30-40-45-50;2015/10-20-30-40-45-50;2016/10-20-30-40-45-50;2017/10-20-30-40 \* 270209963148-2013/10-20-30-40-45-50;2014/10-20-30-40-45-50;2015/10-20-30-40-45-50;2016/10-20-30-40-45-50;2017/10-20-30-40 \* BAQ316-2013/10-20-50;2014/10-20-50;2015/10-20-50;2016/10-20-50\* CQI313-2013/10-20-50;2014/10-20-50;2015/10-20-50;2016/50\* DNF523- 2013/50;2014/10-20-50;2015/10-20-50;2016/50\* 310624881531-

2015/50;2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-50;2017/10-20-30-40\* 310624882040-2015/50;2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-50;2017/10-20-30-40\*FHZ418-2014/10-20-50;2015/10-20-50;2016/50\* GGB044-2016/10-20-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 574012 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000572/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6148886, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ GPG SRL -PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente GPG S.R.L 30-71158448-6, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244-PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 30/07/2018. Por presentado, por parte y con el domicilio procesal constituido. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. De la liquidación y estimación de

honorarios formulada, vista al demandado (art. 7 Ley Provincial N° 9024, modificada por Ley Provincial N° 9576 y art. 564 del CPCC). Notifíquese al domicilio fiscal. Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280349429 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200532832016 , por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON DIEZ (\$ 58.193,10) por los períodos: 2011/05 - 2011/06 - 2011/07 - 2011/08 - 2011/09 - 2011/10 - 2011/11 - 2011/12 - 2012/01 - 2012/02-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 574013 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000573/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6246436, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE ZUCHER ERMINIO LUIS - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA



DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ZUCHER ERMINIO LUIS 20-06484553-6, que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244-PB - CIUDAD DE CORDOBA- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 27 de febrero de 2023. Por presentada la planilla de liquidación. NOTIFÍQUESE al demandado el decreto que antecede, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. Texto Firmado digitalmente por: GARCIA Maria Alejandra - PROSECRETARIO/A LETRADO - Fecha: 2023.02.27 - licación en el Boletín Oficial acompañada en presentación de fecha 04/05/2020. Atento lo solicitado según constancias de autos: A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110116074095 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501424562016 , por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 52.500,00) por los períodos: 2013/10 - 2013/20 - 2013/30 -2013/40 - 2013/50 - 2014/10 - 2014/20 -2014/30 - 2014/40 - 2014/50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 574014 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000574/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10959197, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ GIORDANO, ELSA GLORIA (TITULAR FIDUCIARIO) - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el

alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente GIORDANO ELSA GLORIA 27-03578885-4, que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244-PB - CIUDAD DE CORDOBA- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 29/11/2023. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. - Texto Firmado digitalmente por: PEREZ Veronica Zulma - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110124264162 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501604352022 , por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 1.920.960,00) por los períodos: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 574015 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000575/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N°



2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-  
2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-  
2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-  
2 0 2 1 / 9 \* \* \* 3 1 0 2 1 8 5 6 2 3 0 1 :  
2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-  
2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-  
2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-  
2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-  
2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-  
2 0 2 1 / 9 \* \* \* 3 1 0 2 1 8 5 6 2 8 3 2 :  
2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-  
2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-  
2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-  
2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-  
2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-  
2 0 2 1 / 9 \* \* \* 3 1 0 2 1 8 5 6 3 3 0 8 :  
2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-  
2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-  
2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-  
2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-  
2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-  
2 0 2 1 / 9 \* \* \* 3 1 0 2 1 8 5 6 2 1 9 1 :  
2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-  
2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-  
2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-  
2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-  
2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-  
2 0 2 1 / 9 \* \* \* 3 1 0 2 1 8 5 6 2 2 9 8 :  
2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-  
2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-  
2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-  
2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-  
2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-  
2 0 2 1 / 9 \* \* \* 3 1 0 2 1 8 5 6 3 0 6 5 :  
2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-  
2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-  
2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-  
2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-  
2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-  
2 0 2 1 / 9 \* \* \* 3 1 0 2 1 8 5 6 3 1 7 1 :  
2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-  
2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-  
2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-  
2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-  
2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9\*\*-,  
para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta  
Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los  
intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O.  
2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el  
pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de  
quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y  
sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo

adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACASE, PROTOCOLÍCESE,  
PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo:AB. MARIA DA-  
NIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Juris-  
dicción de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direc-  
ción General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 574017 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000576/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VIS-  
TO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco  
del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley  
9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expedien-  
te judicial N° 11245558, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL  
DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE VAZQUEZ BENITO AVELINO -  
PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se  
han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y  
CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco  
de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Pro-  
vincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en  
orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros  
proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determi-  
nado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024,  
establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos  
en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán duran-  
te un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.  
Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de  
Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea  
realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por  
el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas  
inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial  
de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se  
practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte  
que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces,  
en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el úl-  
timo día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones  
acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial  
Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA  
DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE  
GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente  
SUCESION INDIVISA DE VAZQUEZ BENITO AVELINO 20-07996805-  
7, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FA-  
M.7A - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO, sito en Balcarce es-  
quina Corrientes– SECRETARIA GARCIA Maria Alejandra, se ha dictado  
la siguiente resolución: CORDOBA, 14/08/2023. A mérito del certificado  
expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía  
de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme  
lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modifi-  
catorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liqui-  
dación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule  
las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acom-  
pañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente  
diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto  
Firmado digitalmente por: GARCIA Maria Alejandra PROSECRETARIO/A  
LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte  
actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Pro-  
vincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Nú-

mero de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 251101243829 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502261952022 , por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 738.500,00) por los períodos: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 574018 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000577/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11245249, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE IGARZABAL MARIA INES - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE IGARZABAL MARIA INES 27-01571887-6, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FIS-

CAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244-PB - CIUDAD DE CORDOBA- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 09 de noviembre de 2023. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandr PRO-SECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270301401211 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502255362022 , por la suma de SEICIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 630.430,00) por los períodos: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2018/81-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/81-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/81-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 574019 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000578/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10959199, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE DEQUINO HECTOR JUAN - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de

Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE DEQUINO HECTOR JUAN 20-20376346-9, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244-PB - CIUDAD DE CORDOBA- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 13 de abril de 2023. Proveyendo a las presentaciones formuladas en el día de la fecha: a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: BARRAZA Maria Soledad - PROSECRETARIO/A LETRADO .- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 330501948225 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501601762022 , por la suma de DOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA (\$ 267.190,00) por los períodos: 2017/20 - 2017/30 - 2017/40 - 2018/10 - 2018/20 - 2018/30 - 2018/40 - 2019/01 - 2019/02 - 2019/03 - 2019/04 - 2019/05 - 2019/06 - 2019/07 - 2019/08 - 2019/09 - 2019/10 - 2019/11 - 2019/12 - 2020/01 - 2020/02 - 2020/03 - 2020/04 - 2020/05 - 2020/06 - 2020/07 - 2020/08 - 2020/09 - 2020/10 - 2020/11 - 2020/12 - 2021/01 - 2021/02 - 2021/03 - 2021/04 - 2021/05 2021/06 - 2021/07 - 2021/08 - 2021/09-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 574021 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000579/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del

proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11245555, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE OTERO LUENGO AGUSTIN ALFONSO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE OTERO LUENGO AGUSTIN ALFONSO 20-02784681-6, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244-PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 01/02/2023. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 360502402486 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502261602022 , por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 762.890,00) por los períodos: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el

pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 574022 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000580/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11245549, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE METZADOUR VICTOR HIJO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE METZADOUR VICTOR HIJO 20-02788637-0, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244-PB - CIUDAD DE CORDOBA- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 05/05/2023. Agréguese. Por cumplimentado el proveído que antecede. A lo demás: a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a dere-

cho. Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra PRO-SECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230422864194 - 230422870283 - 120115424811 - 230422870135 - 280306916672 - 230422870194 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502256652022 , por la suma de TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS TREINTA (\$ 346.230,00) por los períodos: Objeto: 230422864194 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 230422870283 - Periodos: 2018/81-2019/81-2020/81-2021/10-2021/11-2021/12-2021/81 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120115424811 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 230422870135 - Periodos: 2018/81-2019/81-2020/81-2021/10-2021/11-2021/12-2021/81 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 280306916672 - Periodos: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2017/81-2017/82-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 230422870194 - Periodos: 2018/81-2019/81-2020/81-2021/10-2021/11-2021/12-2021/81 - del impuesto INMOBILIARIO-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 574023 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000581/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10961790, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ BONET ASOCIADOS SA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165

CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente BONET ASOCIADOS SA 30-61183827-8, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244-PB - CIUDAD DE CORDOBA- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 27/02/2024. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañe al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: GARCIA Maria Alejandra - PROSECRETARIO/A LETRADO .- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110123201671 - 110123201892 - 110123201078 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501606452022 , por la suma de TRECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEICIENTOS OCHENTA (\$ 368.680,00) por los períodos: 110123201671: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - 110123201892: 2017/10-2017/20 - 110123201078: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 574024 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000582/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024

y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11245727, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE ARIAS VICENTE IRENO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ARIAS VICENTE IRENO 20-02931534-6, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.3A - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO, sito en Balcarce esquina Corrientes- SECRETARIA MANSILLA Paola Veronica - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: Río Cuarto, 09/02/23. Provéase a los escritos que anteceden: agréguese la cédula de notificación acompañada, publicación de edictos y certificado de no oposición de excepciones. Téngase presente lo informado respecto de la medida cautelar trabada en autos. Certifíquese por Secretaría la circunstancia invocada. Atento las modificaciones introducidas al art. 7 de la ley 9024 mediante la ley 9576 y el art. 10 (8) modificado por la Ley 10323, téngase al certificado actuarial como suficiente constancia de falta de oposición de excepciones a los fines previstos por el artículo ya referido supra.- Bajo la responsabilidad de la entidad actora, y sin necesidad del ofrecimiento de fianza, ejecútense el crédito reclamado en autos, intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, córrase vista a la parte demandada (art. 7 ley 9024 modificada por ley 9576 y art. 564 del C de P.C.).- Notifíquese el presente proveído en los términos del art. 2 de la Ley 9024, modificada por la ley 9118 a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 día, conforme lo previsto por el art.113 inc. 2 del CPCC.-CERTIFICO: Que el/los demandado/s ha/n sido citado/s a comparecer a estar a derecho y oponer excepciones legítimas al progreso de la presente acción sin que hasta la fecha lo haya/n realizado. Oficina, 09/02/23.-Texto Firmado digitalmente por: MANSILLA Paola Veronica - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 240504828442 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502225552022

, por la suma de TRECIENTOS CINTO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 305.760,00) por los períodos: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACASE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 574025 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000583/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10961893, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ COM VEC DE SAN JOAQUIN - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente COM VEC DE SAN JOAQUIN 30-66875888-2, que en el/la JUZ.CIV.COM.CONC. FAMI. - LABOULAYE de la ciudad de LABOULAYE, sito en San Martín 6- SECRETARIA GIACOSSA Andrea Natalia, se ha dictado la siguiente reso-

lución: Laboulaye, 30/10/2023.— Siendo el título base de la presente acción de aquellos que traen aparejada ejecución conforme el art. 518 inc. 7 del C.P.C.C. y art. 5 ley 9024; y atento a lo dispuesto por el art. 7 de la ley 9024 téngase al certificado actuarial que antecede como suficiente constancia de falta de oposición de excepciones, a los fines previstos por el artículo citado precedentemente, quedando expedita la vía de ejecución del crédito reclamado sus intereses y costas.— Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: GIACOSSA Andrea Natalia - PROSECRETARIO/A LETRADO - SABAINI ZAPATA Ignacio Andres - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 220222672449 - 220222672422 - 220222672431 - 220222672457 - 220222672414 - 220222672465 - 220222672473 - 220222672317 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501601292022 , por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 495.810,00) por los períodos: Objeto: 220222672449 - Períodos: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 220222672422 - Períodos: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 220222672431 - Períodos: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 220222672457 - Períodos: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 220222672414 - Períodos: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 220222672465 - Períodos: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 220222672473 - Períodos: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 220222672317 - Períodos: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2019/3-



2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 574026 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000584/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6151085, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PERALTA MARCELINO UMBERTO -PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PERALTA MARCELINO UMBERTO 20-02704835-9, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244-PB - CIUDAD DE CORDOBA- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 02 de agosto de 2018. A mérito del certificado expedido por la

autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110115968980 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500862882016 , por la suma de ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON DIEZ (\$ 11.548,10) por los períodos: 2013/10 - 2013/20 - 2013/30 - 2013/40 - 2013/50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 574028 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000585/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6193062, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE SIMI ROLANDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el úl-

timo día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE SIMI ROLANDO 20-06457445-1, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244-PB - CIUDAD DE CORDOBA- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 26/06/2023. Agréguese. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110100318229 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500920082016 , por la suma de SETENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS CUARENTA (\$ 77.240,00) por los períodos: 2012/10 - 2012/20 - 2012/30 - 2012/40 - 2012/50 - 2013/10 - 2013/20 - 2013/30 - 2013/40 - 2013/50 - 2014/10 - 2014/20 - 2014/30 - 2014/40 - 2014/50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 574030 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000586/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6186422, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ MENDEZ, Natalia Paola -PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación

previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente MENDEZ NATALIA PAOLA 27-35524003-2, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244-PB - CIUDAD DE CORDOBA- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 29 de junio de 2018. Por presentado por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Agréguese. Téngase presente la condición tributaria. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - PROSECRETARIO/A LETRADO .- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110100250799 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500919982016 , por la suma de VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CON OCHENTA (\$ 26.447,80) por los períodos: 2011/40 - 2011/50 - 2012/20 - 2012/30 - 2012/40 - 2012/50 - 2013/20 - 2013/30 - 2013/40 - 2013/50 - 2014/10 - 2014/20 - 2014/30 - 2014/40 - 2014/50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 574032 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000587/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente

judicial N° 6137208, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ ASOCIACION CIVIL MARIA ROSA MISTICA -PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente ASOCIACION CIVIL MARIA ROSA MISTICA 30-70873884-7, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244-PB - CIUDAD DE CORDOBA- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 02/07/2018. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: PONSELLA Monica Alejandra - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230331364610 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500567942016 , por la suma de TREINTA Y UN MIL SEICIENTOS TRECE CON SETENTA (\$ 31.613,70) por los períodos: 2011/30 - 2011/40 - 2011/50 - 2011/81 - 2012/10 - 2012/20-2012/30 - 2012/40 - 2012/50 - 2012/81 - 2013/10 - 2013/20 - 2013/30 - 2013/40 - 2013/50 - 2013/81 - 2017/10 - 2017/10 -2017/10-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo

adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACASE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 574033 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000588/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6151275, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE GOMEZ DIEGO ADOLFO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE GOMEZ DIEGO ADOLFO 20-06678550-6, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244-PB - CIUDAD DE CORDOBA- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 15 de noviembre de 2018. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: BARRAZA Maria Soledad - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto IN-

MOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110110808569 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500870162016 , por la suma de DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SESENTA (\$) 12.469,60) por los períodos: 2011/40 -2011/50 -2012/10 -2012/20 -2012/30 -2012/40 -2012/50 -2013/10 -2013/20 -2013/30 -2013/40 -2013/50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 574034 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000589/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6151048, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE MOYANO NELIDA BENITA -PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MOYANO NELIDA BENITA 27-07355552-9, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244-PB - CIUDAD DE CORDOBA- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 03 de

agosto de 2018. Agréguese. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 10 (6) de la Ley N° 9024, y sus modificatorias), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda.-Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110109906956 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500868042016 , por la suma de DIECISEIS MIL SETECIENTOS SIETE CON CUARENTA (\$) 16.707,40) por los períodos: 2011/30 -2011/40 -2012/10 -2012/20 -2012/30 -2012/40 -2012/50 -2013/10 -2013/20 -2013/30 -2013/40 -2013/50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 574035 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000590/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6150234, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE CONTRERAS BRUNO ROBUSTIANO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos

cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CONTRERAS BRUNO ROBUSTIANO 20-08313039-4, que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244-PB - CIUDAD DE CORDOBA- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 17/02/2023. Por adjunta documental. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110111392188 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500783732016 , por la suma de VEINTISIETE MIL TRECIENTOS DIEZ (\$ 27.310,00) por los períodos: 2012/10 - 2012/20 - 2012/30 - 2012/40-2012/50 - 2013/10 - 2013/20 - 2013/30 - 2013/40 - 2013/50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 574036 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000591/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10959223, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE TITARELLI NELSO JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos

con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE TITARELLI NELSO JOSE + 20-12846818-9, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.4A - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO, sito en Balcarce esquina Corrientes- SECRETARIA GARCIA Maria Alejandra, se ha dictado la siguiente resolución: RIO CUARTO, 04/07/2022. Agréguese la documental acompañada. Téngase al compareciente por presentado, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Admítase la petición en los términos de lo dispuesto por el art. 10 (5) de la Ley 9024, debiendo obrar el procurador conforme a dicho dispositivo legal. Cítese a los herederos de la sucesión indivisa demandada conforme surge del Auto Interlocutorio que se adjunta al presente y previa denuncia de sus domicilios. Téngase presente la reserva efectuada. Por manifestada la condición ante la AFIP de la letrada compareciente.- Texto Firmado digitalmente por: PONTI Evangelina Luciana - PROSECRETARIO/A LETRADO - Fecha: 2022.07.04 .- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 240242347111 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501607132022 , por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CINCO (\$ 231.769,55) por los períodos: 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 574037 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000592/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco

del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10930970, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE SIMON OMAR BERNARDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE SIMON OMAR BERNARDO - 20-07983951-6, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 03/05/2022. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024, debiendo cumplimentar la citación de comparendo y de remate al domicilio fiscal, y asimismo, por edictos a publicarse en el B.O., ampliándose el término de comparendo, el que será de veinte (20) días. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019).- Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 200206233566; 200200975099 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501511242022 , por la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUIENIENTOS TREINTA Y SIETE CON SESENTA Y CUATRO (\$) 184.537,64 por los períodos: 200206233566 (2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9); 200200975099 (2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar

expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACÉSE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 574039 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000593/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11438953, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESIÓN INDIVISA DE ROCCA FRED JOSE BERNARDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ROCCA FRED JOSE BERNARDO - 20-06591902-9, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - V.MARIA de la ciudad de VILLA MARIA, sito en Gral. Paz 331- SECRETARIA TENEDINI Paola Lilia - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA, se ha dictado la siguiente resolución: Villa María, 26 de junio de 2023.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Sin perjuicio de lo establecido por el Art. 31 inc. 3 del Código Tributario Provincial, a los fines de garantizar el derecho de defensa de la parte, denuncie el compareciente, en caso de conocer, el nombre del o los demandados, y cumplimente respecto de los mismo lo dispuesto por el art. 175 del CPCC.- De lo contrario, atento lo dispuesto por los arts. 152 y 165 del Cód. Proc., cítese y emplácese a los sucesores de ROCCA FRED JOSE BERNARDO, D.N.I. N°: 6.591.902, por edictos que se publicaran cinco (5) veces en el Boletín Oficial, para que en el término de veinte (20) días, que comenzaran a partir de la última publicación, com-

parezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía, y cíteselos de remate- en el mismo edicto- para que en TRES días más opongán excepciones legítimas, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. NOTIFIQUESE.- Asimismo, a los fines de una mayor divulgación, notifíquese al domicilio tributario denunciado en autos.- Texto Firmado digitalmente por: MONJO Sebastian - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA; TENEDINI Paola Lilia - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 160409822689\*160409822701\*160409822719\*160409822743\*160409822751\*160409822760\*160409822778\*160409822786\*160409822816\*160409822841 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503084872022 , por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CINCO (\$) 129.185,95) por los períodos: 160409822689: 2021/10-2021/11-2022/1-2022/2-2022/3\*160409822701: 2021/10-2021/11-2021/11-2022/1-2022/2-2022/3\*160409822719: 2021/10-2021/11-2021/81-2022/1-2022/2-2022/3\*160409822743: 2021/10-2021/11-2021/81-2022/1-2022/2-2022/3\*160409822751: 2021/10-2021/11-2021/81-2022/1-2022/2-2022/3\*160409822760: 2021/10-2021/11-2022/1-2022/2-2022/3\*160409822778: 2021/10-2021/11-2021/81-2022/1-2022/2-2022/3\*160409822786: 2021/10-2021/11-2022/1-2022/2-2022/3\*160409822816: 2021/10-2021/11-2022/1-2022/2-2022/3\*160409822841: 2021/10-2021/11-2022/1-2022/2-2022/3-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 574040 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000594/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10701549, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESIÓN INDIVISA DE ROCCA FRED JOSE BERNARDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ROCCA FRED JOSE BERNARDO - 20-06591902-9, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - V.MARIA de la ciudad de VILLA MARIA, sito en Gral. Paz 331- SECRETARIA TENEDINI Paola Lilia - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA, se ha dictado la siguiente resolución: Villa María, 16 de mayo de 2022. Proveyendo el escrito "DEMANDA EJECUTIVA FISCAL ADMINISTRATIVA" de fecha 01/02/2022: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Sin perjuicio de lo establecido por el Art. 31 inc. 3 del Código Tributario Provincial, a los fines de garantizar el derecho de defensa de la parte, denuncie el compareciente, en caso de conocer, el nombre del o los demandados, y cumplimente respecto de los mismo lo dispuesto por el art. 175 del CPCC.- De lo contrario, atento lo dispuesto por los arts. 152 y 165 del Cód. Proc., cítese y emplácese a los sucesores de Rocca Fred Jose Bernardo, D.N.I. N°: 6.591.902, por edictos que se publicaran cinco (5) veces en el Boletín Oficial, para que en el término de veinte (20) días, que comenzaran a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía, y cíteselos de remate- en el mismo edicto- para que en TRES días más opongán excepciones legítimas, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. NOTIFIQUESE.- Asimismo, a los fines de una mayor divulgación, notifíquese al domicilio tributario denunciado en autos.- Texto Firmado digitalmente por: GARAY MOYANO Maria Alejandra - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA; CARBO Ariel Sebastian - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 160409822719; 160409822786; 160409822689; 160409822701; 160409822743; 160409822778; 160409822816; 160409822751; 160409822760 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500046672022 , por la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON OCHENTA Y TRES (\$) 178.537,83) por los períodos: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (160409822719); 2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (160409822786); 2020/10-2020/11-2020/12-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (160409822689); 2020/10-2020/11-2020/12-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (160409822701); 2020/10-2020/11-2020/12-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (160409822743);

2020/10-2020/11-2020/12-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (160409822778);  
2020/10-2020/11-2020/12-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (160409822816);  
2020/10-2020/11-2020/12-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (160409822751);  
2020/10-2020/11-2020/12-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (160409822760)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 574042 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000595/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10701566, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE AHUMADA MARIA JULIA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE AHUMADA MARIA JULIA - 27-01237820-9, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M

BASS 244 PB- SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 21/06/2022. Téngase presente lo manifestado. En su mérito, reanúdense las presentes actuaciones (art. 97, ib.). Téngase al/la compareciente por presentado/a, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268, a cuyo fin y atento a lo dispuesto por el art. 165 del CPCC cítese y emplácese a los/as Sucesores del/a demandado/a por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial, para que en el plazo de veinte (20) días, que comenzarán a partir de la última publicación, COMPAREZCAN a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Cíteselos/as de remate en la misma publicación para que en el plazo de tres días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, opongan excepciones y ofrezcan las pruebas que hacen a su derecho de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la ley Provincial N° 9024, bajo apercibimiento del art. 7, ib. Asimismo, acredite notificación al domicilio fiscal que surge del título de deuda. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.º 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N.º 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N.º 1582, Serie A, del 21/8/2019). Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120711208645\*120711209242\*120711209854\*120711209927\*120711297036\*120711208602\*120711208629\*120711208670\*120711208688\*120711209188\*120711209200\*120711209234\*120711209269\*120711209307\*120711209889\*120711209901\*120711209951\*120711208696\*120711209838\*120711209871\*120711209960\*120711209978\*120711208599\*120711209285\*120711209820\*120711208653\*120711209277\*120711209862\*120711209935\*120711208661\*120711209153\*120711209161\*120711209170\*120711209897\*120711209919\*120711209943\*120711208611\*120711208637\*120711209251\*120711208581\*120711209218\*120711209226\*120711209293\*120711209846\*120711297061\*310403903484, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500023682022, por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA Y CUATRO (\$ 379.931,94) por los períodos: 120711208645: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711209242: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711209854: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711209927: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711297036: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711208602: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711208629: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711208670: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711208688: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711209188: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711209200: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711209234: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711209269: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711209307: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711209889: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711209901: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711209951: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711208696: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711209838: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711209871: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711209960: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711209978: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711208599: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711209285: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12;



2021/1-2-3-4-5-6\*120711209820: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711208653: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711209277: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711209862: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711209935: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711208661: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711209153: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711209161: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711209170: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711209897: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711209919: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711209943: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711208611: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711208637: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711209251: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711208581: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711209218: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711209226: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711209293: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711209846: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711297061: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*310403903484: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACÉSE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 574043 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000596/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11638808, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE CAMMERUCCI ASTRADA, DANA VALENTINA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial

de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CAMMERUCCI ASTRADA, DANA VALENTINA - 27-43998597-1, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 13/02/2023. Agréguese. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019)...". Texto Firmado digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - PROSECRETARIO/A LETRADO; VIÑAS Julio Jose - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA. OTRO DECRETO: Córdoba, 27/03/2024. Agréguese extensión de título. Téngase presente lo manifestado respecto de la legitimación pasiva. En su mérito, rectifíquese la carátula. Notifíquese conjuntamente con la citación inicial y con copias (arts. 85 y 175 del CPCC). Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 286045596 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 203445222022 , por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO (\$ \$ 141638.35) por los períodos: 2021/10-2021/11-2021/12-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACÉSE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 574044 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000597/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N°



2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*310631940799: 2019/11-2019/12-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*310631940870: 2019/11-2019/12-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*310631941345: 2019/11-2019/12-2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*310631941442: 2019/11-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*310631939502: 2019/12-2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*310631939529: 2019/12-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*310631940748: 2019/12-2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*310631940942: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*310631941035: 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*310631941507: 2019/11-2019/12-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*310611332865: 2019/12-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*310631939511: 2019/12-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*310631940608: 2019/12-2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*310631940829: 2019/12-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*310631940918: 2019/11-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*310631941001: 2019/11-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*310631941159: 2019/11-2019/12-2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*310631941213: 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*310631941434: 2019/11-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*310631939618: 2019/11-2019/12-2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*310631940853: 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*310631941272: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*310631939561: 2019/11-2019/12-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*310631940497: 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*310631940632: 2019/11-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*310631940756: 2019/12-2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-

2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*310631940811: 2019/11-2019/12-2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*310631940896: 2019/11-2019/12-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*310631941361: 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*310631941515: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 574045 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000598/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10701545, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESIÓN INDIVISA DE PERALTA ELISALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE

GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PERALTA ELISALDO - 20-02773690-5, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - V.MARIA de la ciudad de VILLA MARIA, sito en Gral. Paz 331– SECRETARIA TENEDINI Paola Lilia - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA, se ha dictado la siguiente resolución: Villa María, 13 de mayo de 2022. Proveyendo el escrito “DEMANDA EJECUTIVA FISCAL ADMINISTRATIVA” de fecha 01/02/2022: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Sin perjuicio de lo establecido por el Art. 31 inc. 3 del Código Tributario Provincial, a los fines de garantizar el derecho de defensa de la parte, denuncie el compareciente, en caso de conocer, el nombre del o los demandados, y cumplimente respecto de los mismo lo dispuesto por el art. 175 del CPCC.- De lo contrario, atento lo dispuesto por los arts. 152 y 165 del Cód. Proc., cítese y emplácese a los sucesores de Elisaldo Peralta, D.N.I. N°: 2.773.690, por edictos que se publicaran cinco (5) veces en el Boletín Oficial, para que en el término de veinte (20) días, que comenzaran a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía, y cíteselos de remate- en el mismo edicto- para que en TRES días más opongan excepciones legítimas, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. NOTIFIQUESE. Asimismo, a los fines de una mayor divulgación, notifíquese al domicilio tributario denunciado en autos.-Proveyendo el escrito “CONSTITUYE NUEVO DOMICILIO ACTOR” de fecha 09/02/2022: Téngase por denunciado nuevo domicilio procesal, sito en calle San Martín 240 de esta ciudad de Villa María. Proveyendo el escrito “PROVEA A LA DEMANDA” de fecha 11/05/2022: Estese a lo dispuesto precedentemente. Certifíquese.- Texto Firmado digitalmente por: ROMERO Arnaldo Enrique - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA; TENEDINI Paola Lilia - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110100019141 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500024532022 , por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON OCHO (\$ 135.950,08) por los períodos: 2019/10-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 574047 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000599/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12129163, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE

RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE CUGGINO EDILBERTO JUAN J - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CUGGINO EDILBERTO JUAN J - 20-06410484-6, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL- SAN FRANCISCO de la ciudad de SAN FRANCISCO, sito en Dante Agodino 52– SECRETARIA FASANO Andrea Mariel - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: SAN FRANCISCO, 25/07/2023.— Por presentada, por parte y domiciliada.— Admitase.— Agréguese la documental acompañada.— Procédase de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (5) de la ley 9024 modificada por ley 9268 y 9576. — Acredítese la condición personal de la letrada frente al IVA que manifiesta acompañando la constancia correspondiente.— Atento haberse demandado a una Sucesión indivisa, imprímase trámite a la presente causa en los términos de la ley 9024 y sus modificatorias ampliándose la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días.- Notifíquese al domicilio fiscal y por edictos. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019).- Texto Firmado digitalmente por: CASTELLANI Gabriela Noemi - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA; DAMIA Maria Silvana - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 300604665233 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503842892023 , por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON OCHENTA Y OCHO (\$ 367.915,88) por los períodos: 2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12 -2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/10-2022/11-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5-2022/6-2022/7-2022/8-2022/9-, para que en

el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 574048 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000600/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11500488, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE CAO LUIS ANTONIO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CAO LUIS ANTONIO - 20-06545298-8, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL (JUJG.2A) - MARCOS JUAREZ de la ciudad de MARCOS JUAREZ, sito en Bv. Lardizabal 1750- SECRETARIA CALLIERI Maria Soledad - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: MARCOS JUAREZ, 27/12/2023. Agréguese. Téngase presente. Atento lo dispuesto por el Art. 10 (6) de la ley 9024, por expedita la vía de ejecución de sentencia. De la liquidación formulada vista a la contraria por el termino de ley. Notifíquese Texto Firmado digitalmente por: CALLIERI Maria Soledad - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmen-

te titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 190210700661 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503176622022 , por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 439.260,00) por los períodos: 2021/10-2021/11-2022/1-2022/2-2022/3-2022/4-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 574049 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000601/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2870971, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE SENESTRARI CESAR AUGUSTO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE SENESTRARI CESAR AUGUSTO 20-06534377-1, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUJG 3A NOM - BELL VILLE de la ciudad de BELL VILLE, sito en RIVADAVIA 99- SECRETARIA ZUAZAGA Mara Fabian

PROSECRETARIO/A LETRADO BRUERA Eduardo Pedro JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA, se ha dictado la siguiente resolución: Bell Ville 5 de Abril de 2023.- Proveyendo al escrito de fecha 25/11/2022, Agréguese .- Téngase presente lo manifestado. Proveyendo al escrito de fecha 29/11/2022, atento el certificado acompañado por la actora del que surge la ausencia de excepciones y encontrándose expedida la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas.- Córrese vista al ejecutado de la Planilla de liquidación actualizada de capital, intereses, costas y honorarios, para que en el término perentorio de tres días, exponga las observaciones que estime pertinentes, bajo apercibimiento de ley.- Notifíquese con copia. Texto Firmado digitalmente por: ZUAZAGA Mara Fabian PROSECRETARIO/A LETRADO BRUERA Eduardo Pedro JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 3603020857 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500785312016 , por la suma de SESENTA Y CINCO DOSCIENTOS DIEZ (\$ 65.210,00) por los períodos: 2012/10-2012/20-2012/30-2012/40-2012/45-2012/50-2013/10-2013/20-2013/30-2013/40-2013/45-2013/50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedida la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 574051 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000602/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10750051, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ BAZAN, ADRIAN BELTRAN - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán

por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente BAZAN ADRIAN BELTRAN - 20-14024809-7, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - CRUZ DEL EJE de la ciudad de CRUZ DEL EJE, sito en Vicente Olmos 550 158- SECRETARIA PIATTI Maria Sol - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: CRUZ DEL EJE, 08/03/2022. Proveyendo a lo solicitado por la ejecutante: Por presentado, por parte y con el domicilio procesal constituido.- Estese a lo dispuesto por el art. 2 de la Ley N° 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.º 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N.º 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N.º 1582, Serie A, del 21/8/).- A la medida cautelar solicitada: Atento lo petitionado y bajo la responsabilidad de la institución actora, trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros del demandado BAZAN ADRIAN BELTRAN, CUIT 20-14024809-7 hasta cubrir la suma de PESOS DIEZ MIL TRECE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$10.013,79), de los que resulte titular, a cuyo fin oficiase al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abierta en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber a la entidad bancaria que quedan excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificado por la Ley N° 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista, haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. Asimismo, requiérase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados.- La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído.-.Texto Firmado digitalmente por: ARCHILLA Rogelio Omar - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - PIATTI Maria Sol - PROSECRETARIO/A LETRADO .- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto ANT - RECURSOS HIDRICOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110015820 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 8500000012729092\_H , por la suma de DIEZ MIL TRECE CON SETENTA Y NUEVE (\$ 10.013,79) por los períodos: 2021/1 - 2020/2 - 2020/1 - 2020/3-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedida la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CI-

TESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 574052 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000603/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10750206, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ VILLALBA OSVALDO RUDECINDO Y VILLALBA MARCELO SH. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente VILLALBA OSVALDO RUDECINDO Y VILLALBA MARCELO SH. - 30-63523414-4, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL- SAN FRANCISCO de la ciudad de SAN FRANCISCO, sito en Dante Agodino 52- SECRETARIA FASANO Andrea Mariel - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: SAN FRANCISCO, 20/04/2022. Por presentado, por parte y domiciliado.—Admitase.— Agréguese la documental acompañada.— Procédase de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (5) de la ley 9024 modificada por ley 9268 y 9576.— Téngase presente la reserva efectuada.- Previamente acredítese la condición personal de la letrada frente al IVA que manifiesta y se proveerá.— A mérito de lo solicitado en las presentes actuaciones, y bajo la responsabilidad de la institución actora y del agente/procurador fiscal interviniente en la extensión que corresponda (arts. 171 3º párrafo, 176 CTP to dec 290/2021), trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que la parte demandada resulte titular, hasta cubrir el monto correspondiente a capital e intereses del

título acompañado sin aditamento alguno, conforme lo autorizado en el art. 171 1º párrafo CTP antes cit. que excluye honorarios y costas, a cuyo fin ofíciase al Banco Central de la República Argentina mediante la vía digital como se expresa, expedido por el requirente en los términos del art. 173 ley cit., y cuyo contenido deberá asegurar las condiciones ordenadas en el presente. En tal sentido, hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que el ejecutado tenga abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber que quedan excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificado por la Ley N° 27.320. Asimismo, que en el plazo de 15 días de trabadas las medidas deben informar al Juzgado en que se encuentra radicado el juicio sobre los fondos y valores que resulten embargados (art. 171 último párrafo CTP); y que se considerará que la medida está trabada cuando efectivamente éstas – cuentas bancarias- existan y resulten afectadas por la medida, independientemente de que posean fondos depositados a la fecha del embargo (art. 175 último párrafo CTP). Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista, haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. Los datos de la misma se encuentran disponible para su consulta de acuerdo al servicio de extranet para abogados y auxiliares del poder judicial. Efectivizada la medida cautelar ordenada en el presente, deberá proceder a la inmediata cancelación de otras cautelares respecto del demandado en el caso de haberse efectivizado alguna en uso de las facultades conferidas por la ley a los Agentes/Procuradores Fiscales, debiendo acreditar dicha circunstancia en el proceso (artículo 176, concordantes y correlativos del CTP y artículos 1764, 1765 y 1766 del CCCN).-Texto Firmado digitalmente por: VIRAMONTE Carlos Ignacio - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - DAMIA María Silvina - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto ANT - RECURSOS HIDRICOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 100015850 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 8500000012728846\_H , por la suma de CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA Y CUATRO (\$ 14.721,64) por los periodos: 2021/1 - 2020/2 - 2020/1 - 2020/1 - 2020/2 - 2021/1-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 574054 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000604/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024

y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12986260, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE BAUDINO ENRIQUE CONSTANZO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESORES DE BAUDINO ENRIQUE CONSTANZO + 20-02703431-5, que en el/la JUZGADO C.C.CONC. FLIA. CTROL, NIÑEZ ADOL, PEN. JUVENIL Y FALTAS - S.C. - MORTEROS de la ciudad de MORTEROS, sito en Juan B. Justo 256– SECRETARIA RIVOIRA Lucas Hernan - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: MORTEROS, 14/06/2024.— Por presentado, por parte y domiciliado.- Agréguese la documental acompañada. Admitase. Procedase de conformidad a lo dispuesto por el art. 10 (5) de la Ley 9024, modificada por Ley 9268 y 9576. Téngase presente lo manifestado.— Atento que la demandada es una sucesión indivisa, a los fines de la citación publíquense además edictos.— Notifíquese.- Texto Firmado digitalmente por: DELFINO Alejandrina Lia - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - RIVOIRA Lucas Hernan - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 300102431565 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501220702024 , por la suma de SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y NUEVE (\$ 729.574,99) por los períodos: 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3- 2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2- 2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/10-2022/11-2022/12- 2022/2-2022/3-2022/4-2022/5-2022/6-2022/7-2022/8-2022/9-2023/1-2023/10-2023/11- 2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones

admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 574055 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000605/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12982367, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE MALERBA RENEE LILIAN - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MALERBA RENEE LILIAN - 27-01773229-9, que en el/ la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB– SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 13/06/2024. Agréguese. Por presentada/o, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.º 1363, Serie A, del 17/05/2016 y Acuerdo Reglamentario N.º 1582, Serie A, del 21/8/2019). Texto Firmado digitalmente por: MARSHALL MASCO Efrain - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/



Rol-Inscripción: 284808797 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201224272024 , por la suma de SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE CON NUEVE (\$ 702.413,09) por los períodos: 2022/10-2022/11-2022/12-2022/4-2022/5-2022/6-2022/7- 2022/8-2022/9-2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 574056 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000606/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12982372, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE GIL TEODORA NEMESIA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE GIL TEODORA NEMESIA - 27-00771401-2, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 13 de junio de 2024. Agréguese. Por presentado, por parte en el

carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.º 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N.º 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N.º 1582, Serie A, del 21/8/2019). Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 283193152 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201226482024 , por la suma de SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CUARENTA Y NUEVE (\$ 670.241,49) por los períodos: 2020/10-2020/9-2021/10-2021/11-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2022/1-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5-2022/6-2022/7-2022/8-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 574060 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000607/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12982382, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE CALVO DIOGENES LEON JOSE NORBERTO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO

atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CALVO DIOGENES LEON JOSE NORBERTO - 20-05587494-9, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 13 de junio de 2024. Agréguese. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N.° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N.° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 290209896727 - 290219002520 - 290219002538 - 290219002571 - 290219002597 - 290219002601 - 290219002651 - 290219002660 - 290219002678 - 290219002686 - 290219002694 - 290219002708 - 290219002716 - 290219002724 - 290219002732 - 290219002741 - 290219002759 - 290219002775 - 290219002783 - 290219002791 - 290219002805 - 290219002830 - 290219002848 - 290219002856 - 290219002872 - 290219002881 - 290311587062 - 290311597696 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501195932024 , por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON DIECISIETE (\$ 681.854,17) por los períodos: 290209896727 : 2022/12-2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 \* 290219002520: 2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 \* 290219002538 : 2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 \* 290219002571 : 2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 \* 290219002597 : 2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 \* 290219002601 : 2021/12-2022/12-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 \* 290219002651 : 2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 \* 290219002660 : 2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 \* 290219002678 : 2021/12-2022/12-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 \* 290219002686 : 2021/12-2022/12-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 \* 290219002694 : 2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 \* 290219002708 : 2021/12-2022/12-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 \* 290219002716 : 2021/12-2022/12-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 \* 290219002724 : 2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 \* 290219002732: 2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 \* 290219002741 : 2021/12-2022/12-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 \* 290219002759 : 2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 \* 290219002775 : 2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 \* 290219002783 : 2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 \* 290219002791: 2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 \* 290219002805 : 2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 \* 290219002830 : 2021/12-2022/12-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/6-2023/7-

2023/8-2023/9 \* 290219002848 : 2021/12-2022/12-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 \* 290219002856 : 2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 \* 290219002872 : 2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 \* 290219002881 : 2021/12-2022/12-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 \* 290311587062 : 2021/12-2022/12-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 \* 290311597696 : 2023/10-2023/11-2023/12-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 574061 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000608/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12982383, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE SAN MARTIN FRANCISCO GUILLERMO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE SAN MARTIN FRANCISCO

GUILLERMO - 20-04484143-7, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 13 de junio de 2024. Agréguese. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N.° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N.° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110103604702 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501207642024 , por la suma de TRES MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA Y NUEVE (\$ 3.048.285,69) por los períodos: 2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/10-2022/11-2022/12-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5-2022/6-2022/7-2022/8-2022/9-2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 574063 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000609/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12983175, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE BODRITTO ALEJO JOAQUIN - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de

Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BODRITTO ALEJO JOAQUIN - 20-06407683-4, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL- SAN FRANCISCO de la ciudad de SAN FRANCISCO, sito en Dante Agodino 52- SECRETARIA SOSA María Fernanda, se ha dictado la siguiente resolución: SAN FRANCISCO, 13/06/2024. Por presentado, por parte y domiciliado.— Admitase.— Agréguese la documental acompañada.— Procédase de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (5) de la ley 9024 modificada por ley 9268 y 9576.— Téngase presente la reserva efectuada.— Previamente acredítese la condición personal de la letrada frente al IVA que manifiesta y se proveerá.— Atento haberse demandado a una Sucesión Indivisa, amplíese la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días.— Notifíquese de conformidad al art. 4 de la ley 9024 y por edictos.— Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019).— Texto Firmado digitalmente por: SOSA María Fernanda - PROSECRETARIO/A LETRADO; VIRAMONTE Carlos Ignacio - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 360102215849 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501222492024 , por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS CON CUARENTA Y CUATRO (\$ 1.217.326,44) por los períodos: 2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/10-2022/11-2022/12-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5-2022/6-2022/7-2022/8-2022/9-2023/1-2023/10- 2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 574064 - s/c - 26/12/2024 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.**

RESOLUCIÓN DJGD 000610/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12982605, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE MARMOL SARA FELISA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MARMOL SARA FELISA - 27-01160295-4, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 13/06/2024. Agréguese. Por presentada/o, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.° 1363, Serie A, del 17/05/2016 y Acuerdo Reglamentario N.° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Texto Firmado digitalmente por: MARSHALL MASCO Efrain - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol- Inscripción: 280341912311 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501221502024 , por la suma de UN MILLON SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE CON QUINCE (\$) 1.076.614,15) por los períodos: 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/10-2022/11-2022/12-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5-2022/6-2022/7-2022/8-2022/9-2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda

reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITARSE, EMPPLACARSE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 574065 - s/c - 26/12/2024 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.**

RESOLUCIÓN DJGD 000611/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12985709, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE PERALTA MAXIMA MARQUESA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PERALTA MAXIMA MARQUESA 27-05146530-5, que en el/la JUZGADO C.C.CONC.FLIA.CTROL, NIÑEZ ADOL, PEN. JUVENIL Y FALTAS - S.C. - MORTEROS de la ciudad de MORTEROS, sito en Juan B. Justo 256- SECRETARIA Lucas Hernan PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: MORTEROS, 14/06/2024.— Por presentado, por parte y domiciliado.- Agréguese la documental acompañada. Admitase. Procédase de conformidad a lo dispuesto por el art. 10 (5) de la Ley 9024, modificada por Ley 9268 y 9576. Téngase presente lo manifestado.- Atento que la demandada es una sociedad indivisa, además publíquense edictos a los fines de la citación.— Notifíquese.- Texto Firmado digitalmente por: DELFINO Alejandrina Lia JUEZ/A DE 1RA. INS-

TANCIA RIVOIRA Lucas Hernan PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 300101643909 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501217662024 , por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON UN (\$) 455.524,01 por los períodos: 2022/1-2022/10-2022/11-2022/12-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5-2022/6-2022/7-2022/8-2022/9-2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 574066 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000612/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12985684, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE NALI JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SU-

CESION INDIVISA DE NALI JOSE 20-02293831-3, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG 1A NOM - MARCOS JUAREZ de la ciudad de MARCO JUAREZ, sito en Bv. Lardizabal 1750- SECRETARIA CALLIERI Maria Soledad PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: MARCOS JUAREZ, 18/06/2024. Agréguese. Por presentada, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Atento haberse demandado a una Sucesión Indivisa, cumplíntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9268, modificatoria de la Ley 9024, ampliándose la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte (20) días. Notifíquese al domicilio denunciado y por edictos. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019) Texto Firmado digitalmente por: CALLIERI Maria Soledad PROSECRETARIO/A LETRADO TONELLI Jose Maria JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 190241076699 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501213552024 , por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON SEIS (\$) 543.255,06 por los períodos: 2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 574067 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000613/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12985715, en los autos caratulados DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE BORRELLI SILVERIO CESAR - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del

Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BORRELLI SILVERIO CESAR 20-04562308-5, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG 2A NOM - ALTA GRACIA de la ciudad de ALTA GRACIA, sito en Av. Sarmiento 282 esquina Franchini- SECRETARIA BOLZETTA Maria Margarita PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: ALTA GRACIA, 19/06/2024. Agréguese título base de la acción. Por presentada, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Atento haberse demandado a una Sucesión indivisa, imprímase trámite a la presente causa en los términos de la ley 9024 y sus modificatorias ampliándose la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. Notifíquese al domicilio fiscal y a los herederos. Téngase presente la condición tributaria manifestada que deberá acreditar en su oportunidad y la reserva de trabar embargo o inhibición. Hágase saber a la contraria que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N.° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N.° 1582, Serie A, del 21/8/2019).Certifico: Que consultado el Registro de Juicios Universales no se informa dato alguno para el causante en la presente causa. Of: 19/06/2024.Texto Firmado digitalmente por: BOLZETTA Maria Margarita PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 310601729431 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501215012024 , por la suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTICINCO (\$ 320.993,25) por los períodos: 2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/10-2022/11-2022/12-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5-2022/6-2022/7-2022/8-2022/9-2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO

3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 574069 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000614/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12985716, en los autos caratulados DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE SUCESION INDIVISA DE NAVAS JOSE MARIA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE SUCESION INDIVISA DE NAVAS JOSE MARIA 20-02791558-3, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG 2A NOM - ALTA GRACIA de la ciudad de ALTA GRACIA, sito en Av. Sarmiento 282 esquina Franchini- SECRETARIA BOLZETTA Maria Margarita PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: ALTA GRACIA, 19/06/2024. Agréguese título base de la acción. Por presentada, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Atento haberse demandado a una Sucesión indivisa, imprímase trámite a la presente causa en los términos de la ley 9024 y sus modificatorias ampliándose la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. Notifíquese al domicilio fiscal y por edictos. Téngase presente la condición tributaria manifestada que deberá acreditar en su oportunidad y la reserva de trabar embargo o inhibición. Hágase saber a la contraria que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.° 1363, Serie A,

del 17/05/2016, Resolución N.º 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N.º 1582, Serie A, del 21/8/2019).Certifico: Que consultado el Registro de Juicios Universales no se informa dato alguno para el causante en la presente causa. Of: 19/06/2024. Texto Firmado digitalmente por: BOLZETTA Maria Margarita PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 310709128964 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501219712024 , por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA (\$ 365.992,90) por los períodos: 2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/81-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/81-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/10-2022/11-2022/12-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5-2022/6-2022/7-2022/8-2022/9-2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 574071 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000615/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12303026, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE FAVOT ROBERTO DOMINGO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte

que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE FAVOT ROBERTO DOMINGO - 20-06534202-3, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG 2A NOM - MARCOS JUAREZ de la ciudad de MARCO JUAREZ, sito en Bv. Lardizabal 1750– SECRETARIA CALLIERI Maria Soledad PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: MARCOS JUAREZ, 02/05/2024 . Atento haberse demandado a una Sucesión Indivisa, cumpliéndose con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9268, modificatoria de la Ley 9024, ampliándose la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte (20) días. Notifíquese al domicilio denunciado y por edictos. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Texto Firmado digitalmente por: CALLIERI Maria Soledad - PROSECRETARIO/A LETRADO - AMIGÓ ALIAGA Edgar - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 190416844287 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 505821872023 , por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TREINTA Y CUATRO (\$ 333.498,34) por los períodos: 2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/10-2022/11-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5-2022/6-2022/7-2022/8-2022/9-2023/1 -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 574072 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000616/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 5812550, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ TECHNO EQUIPAMIENTOS SA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta

imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente TECHNO EQUIPAMIENTOS SA CUIT: 30-69883743-4, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 09/02/2024. Atento constancias de autos (decreto de fecha: 8/03/2016), notifíquese mediante edictos, como se pide.- Texto Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda (PRO-SECRETARIO/A LETRADO) OTRO DECRETO: CORDOBA, 24/08/2021.- De la liquidación presentada: vista a la contraria.- Texto Firmado digitalmente por: PEREZ Veronica Zulma (SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA).- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270067280 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 203252902013 , por la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA (\$) 184.075,50) por los períodos: 2011/11- 2012/01- 2012/02- 2012/03- 2012/04- 2012/05- 2012/06- 2012/08- 2012/09- 2012/10-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 574073 - s/c - 26/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000617/2024. Córdoba, 05 de diciembre 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024

y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12985958, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE GUENIER ILDA MARTHA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE GUENIER ILDA MARTHA 27-07570956-6, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - LA CARLOTA de la ciudad de LA CARLOTA, sito en VICTORINO RODRIGUEZ 115- SECRETARIA RIBERI Maria Celina, se ha dictado la siguiente resolución: LA CARLOTA, 03/07/2024. Proveyendo la presentación que antecede: Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Atento a lo dispuesto por el art. 165 del CPCC cítese y emplácese a los Sucesores de GUENIER ILDA MARTHA por edictos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial, para que en el plazo de veinte (20) días, que comenzarán a partir de la última publicación, COMPAREZCAN a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Cíteselos de remate en la misma publicación para que en el plazo de tres días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, opongan excepciones y ofrezcan las pruebas que hacen a su derecho. Asimismo, acredite la notificación al domicilio tributario que surge del título base de la acción. Texto Firmado digitalmente por: MUÑOZ Ruben Alberto - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - RIBERI Maria Celina - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 360507521751 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501222852024 , por la suma de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON TRES (\$) 1.194.856,03) por los períodos: 2022/1-2022/10-2022/11-2022/12-2022/2-2022/3- 2022/4-2022/5-2022/6-2022/7-2022/8-2022/9-2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2- 2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tribu-



tario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 574074 - s/c - 26/12/2024 - BOE

### JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

“ACUERDO NÚMERO: 170/2024. En la ciudad de Córdoba a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, con la Presidencia de su Suplente Dr. Leandro Federico GORIA, se reunieron los Honorables Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz de la Provincia de Córdoba, creada por Ley 9449, Dra. Zully del Valle RISSO, Sr. Luis Leonardo LIMIA, Sra. Ileana QUAGLINO y Sra. Daniela Soledad GUDIÑO; y ACORDARON: VISTO (...) Y CONSIDERANDO: (...) LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ DE LA PROVINCIA DE CORDOBA RESUELVE: Artículo 1º: DECLARAR INADMISIBLES, por las razones expresadas en los Considerandos del presente Acuerdo, las postulaciones de los siguientes ciudadanos: DEPARTAMENTO COLON: JUAREZ CELMAN: CAMINOS JESICA DEL VALLE (D.N.I. N° 32.426.222); ZAYA VIRGINIA MARIA (D.N.I. N° 29.678.007); GUEMES MAURICIO MARTIN (D.N.I. N° 27.360.347); CASTRO RUBEN ADRIAN (D.N.I. N° 21.392.750); CORDOBA VERONICA DEL VALLE (D.N.I. N° 20.600.322); MEDINA PRISCILA SOFIA (D.N.I. N° 34.456.683) y HADAD VICTOR FACUNDO (D.N.I. N° 24.726.309); DEPARTAMENTO CRUZ DEL EJE: EL BRETE: CALDERON CAPDEVILA MARTINA DEL ROSARIO (D.N.I. N° 41.523.887); SARMIENTO CECILIA SOLEDAD (D.N.I. N° 30.032.058); MARTINUZZI JESSICA SOLEDAD (D.N.I. N° 37.093.206) y KUPERMAN LUCIANA WANDA (D.N.I. N° 25.216.609); DEPARTAMENTO GENERAL ROCA: ITALO: LUPPI NATALIA NOEMI (D.N.I. N° 32.081.384); DEPARTAMENTO MARCOS JUAREZ: CAMILO ALDAO - LINIERS: JARA ANDREA SOLEDAD (D.N.I. N° 31.756.753) y PEREZ FERNANDA ERICA (D.N.I. N° 30.103.326); DEPARTAMENTO PUNILLA: LA FALDA-SAN ANTONIO: QUIROGA PAOLA VIVIANA (D.N.I. N° 26.151.525); DEPARTAMENTO RÍO SECO: LA RINCONADA: HERRERA FIGUEROA CAROLINA (D.N.I. N° 41.697.688); HERRERA FIGUEROA ERICA JANET (D.N.I. N° 39.024.012); VILLEGAS RAMONA BEATRIZ (D.N.I. N° 36.523.369); GALAN ELDA BEATRIZ (D.N.I. N° 18.175.535) y PINO DEBORA YAMILA (D.N.I. N° 37.225.702); DEPARTAMENTO RIO PRIMERO: LA PUERTA: MUÑOZ PAMELA VIVIANA (D.N.I. N° 32.458.347); SANTA ROSA DE RÍO PRIMERO: TOLEDO EDUAR DANIEL (D.N.I. N° 16.546.189) y BRUNELLI DAMIAN ADOLFO (D.N.I. N° 30.149.998); DEPARTAMENTO SAN ALBERTO: VILLA CURA BROCHERO – TRANSITO: CALDERON JORGE ARNALDO (D.N.I. N° 34.908.167); SAUCE ARRIBA: VELASCO MARIA DANIELA (D.N.I. N° 28.960.548); FANTO MARCELO REINALDO (D.N.I. N° 16.798.578); ESCUDERO MALENA DE LOS MILAGROS (D.N.I. N° 40.678.995); CONTRERAS CARLA HEBELEN (D.N.I. N° 35.870.999); GIGENA JULIETA (D.N.I. N° 33.085.884); GIL RITA CATALINA (D.N.I. N° 39.546.511); CORTEZ NELSON FERNANDO (D.N.I. N° 31.602.862) y BERETTA LUCIANA (D.N.I. N° 29.188.403); DEPARTAMENTO SAN JAVIER: LAS TAPIAS: OLMEDO AVILA LUCIANA AILEN (D.N.I. N° 40.025.759); MALDONADO LIGORRIA YANET (D.N.I. N° 39.474.938); TORRES MARCOS NICOLAS (D.N.I. N°

39.323.025); PRATOLONGO MACHUCA TOMAS (D.N.I. N° 36.604.728); AGÜERO MIRIAM OLGA (D.N.I. N° 20.082.269); CONTRERAS TOMBEUR MARIA BEATRIZ (D.N.I. N° 23.683.591); OZAN BRITOS LUIS FABIAN (D.N.I. N° 38.160.465); OYOLA LOURDES MAGALI (D.N.I. N° 40.203.690) y PALACIO MARIA CELESTE (D.N.I. N° 35.099.984). Artículo 2º: DECLARAR ADMISIBLES las postulaciones de los siguientes ciudadanos: DEPARTAMENTO COLON: JUAREZ CELMAN: VILLARREAL BARBARA ANAHI (D.N.I. N° 39.472.193); RIGONATTO ANNA EMILIA (D.N.I. N° 39.610.009); SIVADON ISABEL DEL PILAR (D.N.I. N° 21.753.957); BELLONE MARIA JULIETA (D.N.I. N° 34.189.896) y BULA LETICIA YAMILA (D.N.I. N° 36.985.046); DEPARTAMENTO CRUZ DEL EJE: EL BRETE: PELLIZA LUCIA DEL VALLE (D.N.I. N° 41.441.369); DIAZ JOSE NICOLAS (D.N.I. N° 38.417.730); JACHULA ERIKA MARIANELA (D.N.I. N° 35.104.268); BOUTET CLAUDIA ADRIANA ELISABET (D.N.I. N° 24.722.814); CAMPOS RAMONA SOLEDAD (D.N.I. N° 36.986.636) y CAPDEVILA ETHEL GABRIELA (D.N.I. N° 21.995.665); DEPARTAMENTO GENERAL ROCA: ITALO: MARTINEZ MARIANELA PAULA (D.N.I. N° 33.283.944); MONTERO LAURA RAMONA (D.N.I. N° 34.595.511); RODRIGUEZ MARIANA SOLEDAD (D.N.I. N° 29.424.411); GOYEGANA SOFIA ANASTASIA (D.N.I. N° 36.939.665) y MAZQUIARAN CECILIA (D.N.I. N° 31.382.881); DEPARTAMENTO MARCOS JUAREZ: CAMILO ALDAO - LINIERS: GIBELLI MAURO (D.N.I. N° 34.687.223); CAMBIAGNO VALERIA SUSANA (D.N.I. N° 26.131.901); VEGA ANDREA MARICEL (D.N.I. N° 31.404.220); MARTINA VALERIA IVANA (D.N.I. N° 27.022.312); PAGLIARONE ERIC YAMIL (D.N.I. N° 33.645.666) y PALASIUK MARTIN MIGUEL (D.N.I. N° 32.671.008); DEPARTAMENTO PUNILLA: LA FALDA – SAN ANTONIO: VALDEMOROS MARIA NATALIA (D.N.I. N° 25.450.049); CARRO CATALINA (D.N.I. N° 40.416.171); CABADAS JUAN JOSE (D.N.I. N° 14.577.093); STANIC ALEM NURIA SALOME (D.N.I. N° 37.439.902); FINKEL ANA MARIA (D.N.I. N° 17.656.783); BARRERA GUADALUPE LARA (D.N.I. N° 39.969.766); NUÑEZ NORMA FABIANA (D.N.I. N° 26.012.519); VERON HORACIO VICTOR (D.N.I. N° 13.893.246); ANDREU GUSTAVO ENRIQUE (D.N.I. N° 24.726.738); LESCANO RUDOLF FABIAN (D.N.I. N° 18.577.430) y ZOGBI JUAN CARLOS (D.N.I. N° 20.421.334); VALLE HERMOSO: FRIML PABLO ARIEL (D.N.I. N° 31.069.927); RODRIGUEZ SUSANA BEATRIZ (D.N.I. N° 28.613.910); IBARGUENGOYTIA RAMIREZ NADIA DIVA (D.N.I. N° 34.979.937); DIAZ JOSE RUBEN (D.N.I. N° 11.831.282); CASTILLO MIRTHA ANDREA (D.N.I. N° 32.427.438); SCOTTI SHIRLEY SOLANGE (D.N.I. N° 35.636.860); GIODA LISANDRO MARCELO (D.N.I. N° 25.040.196); BRITOS MARIA GRISELDA (D.N.I. N° 20.621.426); ROSSI SILVANA LUCRECIA (D.N.I. N° 32.590.117); CASERIO GABRIEL IVAN (D.N.I. N° 34.979.986); BERTON VIVIANA ANDREA (D.N.I. N° 21.022.701); TARALLO AYLEN GISELA (D.N.I. N° 32.590.017); DUTTO ALINA NOELIA (D.N.I. N° 34.833.185) y ARROYO URSIC AMADEO NAZARETH (D.N.I. N° 34.840.083); DEPARTAMENTO RÍO SECO: LA RINCONADA: RUIZ EDUARDO HUGO (D.N.I. N° 14.244.447); ACOSTA PABLO MARTIN (D.N.I. N° 31.097.796) y RODRIGUEZ VIVIANA MARISEL (D.N.I. N° 25.103.000); DEPARTAMENTO RIO PRIMERO: LA PUERTA: ZILLICH GUSTAVO FABIAN (D.N.I. N° 22.666.600); MADERO PABLO ANDRES (D.N.I. N° 28.104.880); PARRA ANTONELLA ALDANA (D.N.I. N° 32.772.272); OTRE-RAS NATALIA DEL VALLE (D.N.I. N° 29.814.661); FERREYRA MARCO MANUEL (D.N.I. N° 26.883.268); DAMIANO ALEJANDRO (D.N.I. N° 28.457.899); SANCHEZ AYRTON NAHUEL (D.N.I. N° 40.201.404); GARCIA ESTHER ALEJANDRA (D.N.I. N° 32.922.969) y GOROSITO JULIO OMAR (D.N.I. N° 32.368.431); SANTA ROSA DE RÍO PRIMERO: REYNOSO ALBA VERONICA (D.N.I. N° 28.024.908); MARTINEZ LUCIANA BELEN (D.N.I. N° 34.959.724); OJEDA DIEGO MARCIO (D.N.I. N° 32.287.135); CARRANZA LUCIA DEL VALLE (D.N.I. N° 25.139.100); CORDOBA MARIA

BELEN (D.N.I. N° 31.593.316); ANCHAVAL MARCELA NOEMI (D.N.I. N° 27.058.187); CARLES SOFIA (D.N.I. N° 41.280.959); ELLENA GISEL FABIANA (D.N.I. N° 36.715.044); SANCHEZ MARINA MERCEDES (D.N.I. N° 22.469.318); TERNAVASIO GIANFRANCO LEONEL (D.N.I. N° 36.589.200); SANCHEZ VANESA (D.N.I. N° 24.778.770); SALAS VERONICA DEL VALLE (D.N.I. N° 28.343.589); FUNES SEBASTIAN ANDRES (D.N.I. N° 29.473.705); PALACIOS SACHA MANUEL (D.N.I. N° 38.338.389); ORJINDO JULIO CESAR (D.N.I. N° 26.482.639); BELANTI MARIA MILENA (D.N.I. N° 37.631.506); CENTURION ALEXIS ARIEL (D.N.I. N° 36.589.049) y DEPIANTE GIULIANA ARACELI (D.N.I. N° 37.166.783). DEPARTAMENTO SAN ALBERTO: VILLA CURA BROCHERO – TRANSITO: CITTADINI MARIA YAMILE (D.N.I. N° 28.530.390); SCHOENFELD MAURO ANDRES (D.N.I. N° 35.428.541); MARTO ANDREA ROXANA (D.N.I. N° 24.629.478); ADROVER GERMAN (D.N.I. N° 27.670.732); VEGA LUIS DANIEL (D.N.I. N° 26.558.189); BERRA LAURA ALEJANDRA (D.N.I. N° 17.316.175); MIDEY NELIDA BEATRIZ (D.N.I. N° 23.991.192); ZORZENON NANCY BEATRIZ (D.N.I. N° 26.322.562); GALLARDO CLAUDIA DEL VALLE (D.N.I. N° 24.099.246) y OVIEDO MONICA GABRIELA (D.N.I. N° 31.833.353); SAUCE ARRIBA: VILLARREAL CLAUDIA MARIELA (D.N.I. N° 29.659.365); ROMERO MICAELA ROCIO (D.N.I. N° 38.251.319); ROMERO MARIA CANDELA (D.N.I. N° 40.299.128); MURUA KAREN JULIETA (D.N.I. N° 37.488.511); DIAZ ENZO RUBEN (D.N.I. N° 29.536.588); STANCICH MARIA HERMINIA (D.N.I. N° 30.478.294); ROVETTO NATHALIE STEFANI (D.N.I. N° 36.743.166) y CALDERON FERNANDA YAMILA (D.N.I. N° 36.220.154); DEPARTAMENTO SAN JAVIER: LAS TAPIAS: ORTIZ MARIA ELISA (D.N.I. N° 34.234.412); BRITO GABRIELA BELEN (D.N.I. N° 42.065.905); ALANIZ CORTES MILAGROS (D.N.I. N° 39.324.273); ANDREU JOSE LUIS (D.N.I. N° 22.268.590); LOPEZ YORBANDI LUCAS MIGUEL (D.N.I. N° 26.370.131); LOPEZ ARIELA BELEN (D.N.I. N° 30.941.282); CHAVES YOHANA GISELE (D.N.I. N° 32.888.796); ROJA LUIS MATIAS (D.N.I. N° 31.632.636); SANCHEZ MARIA LOURDES (D.N.I. N° 32.926.098); CASTILLO DOMINGO OMAR (D.N.I. N° 22.593.392); HIELAMO MARIA FLORENCIA (D.N.I. N° 40.921.923); SALDAÑA PABLO MATIAS (D.N.I. N° 24.942.621); ROMERO PEREZ MARIA LAURA (D.N.I. N° 36.604.551); QUIROGA MYRIAM RAQUEL (D.N.I. N° 16.726.550); ZAPATA TANIA GABRIELA (D.N.I. N° 35.673.342); SOTO JIMENA ELISA (D.N.I. N° 33.371.565); ROJAS ROSA ROXANA (D.N.I. N° 25.229.694); HERRERO JULIO ANDRES (D.N.I. N° 23.869.095); LESCANO SOFIA JAZMIN (D.N.I. N° 41.841.733) y ACEVEDO MARCOS EZEQUIEL (D.N.I. N° 31.602.864).- Artículo 3°: DISPONER que vencido el plazo de publicidad del presente Acuerdo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo siguiente, se dará apertura al plazo previsto en el artículo 26 de la Ley 9449 – Opinión Pública Vecinal-. Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, Notifíquese a los postulantes por vía digital desde el Mail Oficial de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz identificado como "NotificacionesJuntaDeJuecesDePaz@cba.gov.ar" a sus respectivos correos constituidos, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de cinco (05) días, en un diario de circulación masiva provincial y a través de cualquier medio de comunicación o difusión masiva y Archívese.. Fdo: Leandro F. GORIA-P.E., Zully Del Valle RISSO-M.P.F., Luis Leonardo LIMIA-P.L. Ileana QUAGLINO-P.L. y Daniela Soledad GUDIÑO-PL.-

5 días - N° 574237 - s/c - 27/12/2024 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA

VISTO: El Expediente N° 0435-001236/2024, registro de este Ministerio de Bioagroindustria; Y CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 2206/2023,

ratificado por Ley N° 10.956, se establece a este Ministerio como autoridad de aplicación de la Ley N° 6233. Que por Resolución N° 2024/00000001 registro de esta Cartera de Estado, se delega en el Director General de Infraestructura Agropecuaria, la tramitación y resolución de los expedientes generados en el marco de la Ley N° 6233, que se encuentren referidos a la vida institucional de los consorcios camineros. Que mediante Resolución N° 293/04 emitida por la Dirección Provincial de Vialidad, de fecha 30 de junio del año 2004, se reconoció al Consorcio Caminero de Puesto de Castro y se le asignó el N° 414 de origen de constitución. Que luce incorporada Acta Constitutiva, la designación de las primeras autoridades y el Estatuto Social del Consorcio. Que mediante Resolución N° 2024/00000119, registro de la Dirección General de Infraestructura Agropecuaria, de fecha 05 de septiembre del año 2024, se resuelve intervenir de manera transitoria el Consorcio Caminero N° 414 "Puesto de Castro", conforme lo establecido en el Artículo 36° de la Ley N° 6233, en virtud de haberse constatado la inobservancia de los preceptos establecidos en los artículos 13° y 21° de la mencionada Ley, desde la fecha del referido instrumento legal, y asimismo se aprueba la designación de los interventores, los que contarán con las mismas atribuciones y deberes que la Comisión Directiva. Que se acompaña Informe de Intervención, del que surge que los Sres. Interventores se presentaron en la sede del Consorcio Caminero N° 414 - Puesto de Castro y constataron, en presencia de la Jueza de Paz, que no se hicieron presentes los miembros de la Comisión Directiva; no se hizo entrega de documentación del consorcio; no se encontraron las maquinarias de propiedad del Consorcio; se observaron huellas que indicaban la reciente presencia de maquinaria en el lugar; y no se hizo presente el trabajador dependiente del Consorcio. Que en virtud, de no encontrarse en el predio propiedad del consorcio, la maquinaria que la entidad tiene dentro de su patrimonio, a saber: Una Niveladora de arrastre marca TBEH N10, Una Pala de Arrastre Marca GROSSPAL, Una Rastra de Tiro Excéntrico marca Dumaire, un Tractor marca Valtra 125 y un Tractor marca Pauny 280, entre otros, los interventores realizaron la denuncia penal correspondiente, cuyas actuaciones continúan su curso en la Secretaría 1 de la Fiscalía de Instrucción de Dean Funes bajo expediente SAC N° 13221399. Que, con el fin de atender a las necesidades técnicas del camino, los interventores solicitaron la colaboración del Consorcio Caminero Regional N° 3, en conjunto al Consorcio Caminero N° 384 "Las Arrias" y Consorcio Caminero N° 291 "El Guanaco, derivando los pagos para la conservación del mismo a la mencionada Regional. Que el Consorcio Caminero N° 414, tenía bajo su dependencia a un empleado, que continuó en el cargo y al cual se le abonaron los sueldos y cargas sociales a la fecha. Que los interventores tuvieron acceso a la cuenta bancaria de titularidad del Consorcio intervenido, la que contaba con un saldo negativo, el cual fue cubierto por el Consorcio Caminero Regional N° 3. Que con el fin de cumplimentar con la exigencia de la Ley que requiere que los consorcios cuenten con un listado de socios activos, los interventores dejaron en la Comuna de Puesto de Castro, un nuevo libro de socios para que, quienes tuvieran interés en integrar el Consorcio, pudieran dejar debida constancia en él, ya que no se tenía conocimiento del padrón de socios activos. Que los señores interventores convocaron a Asamblea General Extraordinaria para la Conformación y posterior lectura del nuevo registro de Socios, lectura del Informe de la intervención, consideración del estado de situación patrimonial, Inventario y Saldo Bancario a la fecha de la Asamblea, y la presentación y oficialización ante la Comisión Escrutadora de las listas de candidatos para cubrir la totalidad de los cargos correspondientes a la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas del Consorcio Caminero N° 414 y la consecuente elección por voto secreto sobre las listas presentadas y oficializadas previamente, entre otros Que se acompaña Resolución N° 11/2024 de la Comuna de Puesto de Castro, mediante la que el Jefe Comunal designa a la señora María Olga Córdoba, DNI N° 11.894.041, para formar parte de la Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 414, en el cargo de Cuarto Vocal. Que luce Acta de Asamblea General Extraordinaria N°

24, celebrada el día 12 de noviembre de 2024, mediante la cual se aprueba la conformación del nuevo registro de socios, se aprueba el informe de los Interventores, se toma conocimiento del estado de situación patrimonial, Inventario y Saldo Bancario del Consorcio, y se aprueba la Lista de los Candidatos de los cargos a cubrir, aceptando de plena conformidad la situación actual del Consorcio. Que se incorpora nota suscripta por la contadora Valeria Soledad Piva en su carácter de interventora del Consorcio Caminero N° 414, mediante la que solicita se disponga el fin del proceso de intervención de la entidad iniciado con fecha 5 de septiembre de 2024, de acuerdo con Resolución N° 2024/00000119 de la Dirección General de Infraestructura Agropecuaria, fundando el pedido en que se ha regularizado la situación institucional del Consorcio, requiriendo se dicte el acto administrativo que apruebe el Acta de Asamblea Extraordinaria N° 24, de fecha 12 de noviembre de 2024 y se ponga en funciones a la nueva Comisión Directiva Electa. Que corresponde instruir a la nueva Comisión Directiva a realizar y continuar las acciones tendientes a la normalización integral del Consorcio Caminero N° 414, y prestar colaboración con las autoridades que correspondan para el cumplimiento de estos fines. Que de las presentes actuaciones surge que, el último balance del Consorcio Caminero N° 414 fue realizado en el año 2020, y que la última asamblea fue llevada a cabo en el año 2019, lo que configura graves incumplimientos a los preceptos establecidos en los artículos 13° y 21° de la Ley N° 6233, imposibilitando el normal desenvolvimiento de la vida institucional del consorcio, correspondiendo en la instancia determinar las responsabilidades emergentes de quienes formaran parte de la Comisión Directiva de la entidad. Por ello, las atribuciones establecidas por el Decreto Provincial N° 2206/2023 ratificado por Ley N° 10.956, la Ley N° 6233, el Estatuto del Consorcio Caminero N° 414 "Puesto de Castro", Resolución N° 293/04 de la Dirección de Vialidad, Resolución 2024/00000119 de la Dirección General de Infraestructura Agropecuaria, Resolución N° 2024/00000001 registro de este Ministerio y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 2024/00001416 EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA RESUELVE: ARTÍCULO 1º DAR por concluido el proceso de Intervención del Consorcio Caminero Puesto de Castro N° 414, atento a la normalización institucional del mismo en virtud de los motivos verti-

dos en los considerandos, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 36 de la Ley 6233. ARTÍCULO 2º DISPONER que los señores Leguizamón Pondal, Martín, DNI N° 20.225.437, Leguizamón Pondal, Juan, DNI N° 34.666.999, Arce, Fabio, DNI N° 26.784.981, Saravia, Ramona, DNI N° 16.319.098, Basualdo, Walter, DNI N° 17.800.930, Delgado, Daniel, DNI N° 14.376.835, Cejas, Daniel, DNI N° 29.960.242, Basualdo, Dardo, DNI N° 10.374.030, y Medina, Luis, DNI N° 08.390.370, no podrán formar parte de los órganos de Dirección y Administración de los Consorcios Camineros y Consorcios Camineros Regionales o semejantes, regidos por la Ley N° 6233 y/o la que en un futuro la reemplace, atento a haberse constatado la inobservancia de los preceptos establecidos en los artículos 13° y 21° de la mencionada Ley, todo conforme las facultades conferidas por el artículo 36° de dicho cuerpo normativo. ARTÍCULO 3º APROBAR el Acta N° 24 correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria del Consorcio Caminero N° 414 "Puesto de Castro", realizada el día 12 de noviembre de 2024, referida a la renovación total de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle: Por el termino de cuatro (4) años: PRESIDENTE: GANZ, Rodolfo Feliciano. DNI 16.206.769 SECRETARIO: MEDINA, María Ofelia. DNI 29.467.293 3º VOCAL: ALLENDE, Héctor Adrián. DNI 24.934.698 4º VOCAL: CORDOBA, María Olga. DNI 11.894.041 1º REVISOR DE CUENTAS: GOROSITO, Mariela del Carmen. DNI 48.328.763 2º REVISOR DE CUENTAS: HERNANDEZ, Agustina Belén. DNI 42.980.212 Por el termino de dos (2) años: VICEPRESIDENTE: BAZANO, Valeria Isabel. DNI 29.960.239 TESORERO: ROSALES, Gustavo Emanuel. DNI 29.960.249 1º VOCAL: SILVA, Leticia Carolina. DNI 25.605.341 2º VOCAL: LUNA, María de los Ángeles. DNI 24.214.320 ARTÍCULO 4º INSTRUIR a la nueva Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 414, a continuar todas las acciones tendientes a la normalización integral del Consorcio, debiendo prestar colaboración con las autoridades judiciales y/o administrativas que así lo requieran, en función de las acciones iniciadas por los Interventores. ARTÍCULO 5º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese. FDO. MUGNAINI, Franco.

2 días - N° 574654 - s/c - 23/12/2024 - BOE

